

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 21 de Setiembre de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 30 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

**Nº. 10.820**

Tirada de 600 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto visible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

## I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesio- nales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Poseción veinteñal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

## II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos:	
a) Anual	\$ 49.600,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
b) Semestral	\$ 31.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 450,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—	Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5455	17-9-79	Derogar la Ley Provincial Nº 4251, referente a la pasteurización de la leche de vaca para consumo en el territorio de la Provincia de Salta .....	3461
Nº 5456	17-9-79	Sustituir el artículo 25 de la Ley Nº 1695 de Educación Común .....	3461
<b>RESOLUCIONES</b>			
M. de Gobierno Nº 1073-D del 21-8-79	— Derogar el art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 786 del 28 de diciembre de 1978 .....		3462
M. de Gobierno Nº 1074-D del 21-8-79	— Aprobar el estatuto social de la entidad denominada Asociación de Amigos del Cabildo de Salta .....		3463
M. de Gobierno Nº 1077-D del 23-8-79	— Aprobar el estatuto social de la entidad denominada Club de Leones de Orán .....		3468

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****Pág.**

M. de Economía Nº 1067-D del 20-8-79 — Reconocer un crédito a favor del señor Pedro Miguel Iturre .....	3474
M. de B. Social Nº 1068-D del 20-8-79 — Rectificar el art. 1º de la resolución ministerial Nº 1917 de fecha 7-12-77 .....	3474
M. de B. Social Nº 1069-D del 20-8-79 — Autorizar al Dpto. de Compras de la Dirección General de Administración de este Ministerio a convocar a licitación pública para la adquisición de medicamentos año 1979 .....	3474
M. de Gobierno Nº 1070-D del 20-8-79 — Designar a la señorita Susana del Valle Salvatierra .....	3474
M. de Economía Nº 1071-D del 21-8-79 — Trasladar a la señora Josefa Argentina Martínez de Vilardel .....	3474
M. de Economía Nº 1072-D del 21-8-79 — Reconocer licencia reglamentaria no usufructuada por la señora Angela del Carmen Quintana de Pettinaroli .....	3474
S. G. de la Gob. Nº 1075-D del 21-8-79 — Designar interinamente al señor Luis Adolfo Farfán Torres .....	3474
S. G. de la Gob. Nº 1076-D del 21-8-79 — Designar interinamente a la señorita Rosa Mabel Contreras .....	3475
M. de Economía Nº 1078-D del 23-8-79 — Prorrogar contratos de locación de servicios y designaciones temporarias del personal que se desempeña en este Ministerio .....	3475
M. de Economía Nº 1079-D del 23-8-79 — Aceptar renunciaciones presentadas al cargo de Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia .....	3475
M. de Gobierno Nº 1080-D del 23-8-79 — Traslado del señor Roberto Osvaldo Figueroa .....	3475
M. de Gobierno Nº 1081-D del 23-8-79 — Renuncia de la Sra. Juana Páez de Navarro ..	3475
M. de Economía Nº 1083-D del 23-8-79 — Aprobar la Resolución Nº 474/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura .....	3475
M. de Economía Nº 1084-D del 23-8-79 — Reconocer a favor del Licenciado Félix Armando Terán de la Vega, diferencia mensual de haberes .....	3475
M. de B. Social Nº 1085-D del 23-8-79 — Renuncias del doctor Guillermo María Quintana Ausgurg y señor Juan Carlos Torres .....	3475
M. de B. Social Nº 1086-D del 23-8-79 — Renuncia del señor José Santos Cilabert .....	3476
M. de B. Social Nº 1087-D del 23-8-79 — Designar a la señora Ester Arminda Villena de Hernández .....	3476
M. de B. Social Nº 1088-D del 23-8-79 — Prorrogar el Convenio celebrado entre la Congregación de las Hermanas de la Caridad de María Santísima del Huerto y la provincia de Salta .....	3476
M. de B. Social Nº 1089-D del 23-8-79 — Renuncia de la señora Antonia Adelaida Guerra de Rivainera .....	3476
M. de B. Social Nº 1090-D del 23-8-79 — Designar a la señora Lucía Victoria Mamaní de Romero .....	3476
M. de B. Social Nº 1091-D del 23-8-79 — Renuncias presentadas por personal dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares .....	3476
M. de B. Social Nº 1092-D del 23-8-79 — Renuncias presentadas por personal dependiente de esta cartera de Estado .....	3476
M. de B. Social Nº 1093-D del 23-8-79 — Designar interinamente a la señorita Carmen Rosalía Cruz .....	3476

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 35617 — José Coria .....	3477
Nº 35528 — Salinas Grande S.A., Expte. Nº 10.142-R .....	3477

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 35663 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 2/79 .....	3477
Nº 35662 — A. G. A. S. ....	3477
Nº 35661 — A. G. A. S. ....	3477
Nº 35646 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, Lic. Nº 2/79 ..	3477
Nº 35614 — Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Lic. Nº 201-P/79 .....	3477
Nº 35568 — Universidad Nacional de Salta, Licit. Públ. Nº 4/79 .....	3478

**LICITACION PRIVADA**

Nº 35660 — Servicio Nacional de Sanidad Animal, Lic. Nº 46/79 .....	3478
---	------

**EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA**

	<b>Pág.</b>
Nº 35664 — Carlos Rolando Lenes .....	3478
Nº 35621 — Julia Esther Peretti de Thenon .....	3478
Nº 35620 — José Antonio Peretti .....	3479
Nº 35594 — Aída Peretti de Ferrante, Expte. Nº 34-95332/78 .....	3479
Nº 35571 — Benjamín Roberto Antonio Juncos, Expte. Nº 34-93054/78 .....	3479

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 35665 — Arturo Zerdán .....	3480
Nº 35655 — Alberto Tiano .....	3480
Nº 35645 — Cardillo Anunciada Granuglia de .....	3480
Nº 35635 — Bernardino Servando Avila .....	3480
Nº 35631 — Mendoza María Rosenda .....	3480
Nº 35611 — Benigno Zurita .....	3480

**REMATES JUDICIALES**

Nº 35669 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 23.751/79 .....	3480
Nº 35668 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 54.932/78 .....	3480
Nº 35667 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 38.618/78 .....	3481
Nº 35666 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 66.101/78 .....	3481
Nº 35658 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 39.153/78 .....	3481
Nº 35654 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 7442/79 .....	3481
Nº 35650 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 23575/79 .....	3481
Nº 35649 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 39371/79 .....	3481
Nº 35647 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 32.246/78 .....	3482
Nº 35638 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 47662/78 .....	3482
Nº 35629 — Por Francisco Alberto Segovia, Juicio: Expte. Nº 90619/77 .....	3482
Nº 35609 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48496/76 .....	3482

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 35652 — Alvarez Hermanos S.A.I.C. e I. ....	3483
Nº 35639 — Raúl Alberto Rodríguez .....	3483
Nº 35628 — América del Carmen Barroso .....	3483

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 35670 — Mobilhue S. A. ....	3484
--------------------------------	------

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 35659 — Alterman y Galagovsky Soc. Colec. ....	3484
---	------

**AVISOS COMERCIALES**

Nº 35673 — Alfa S. A. C. F. ....	3484
Nº 35672 — Industria del Noroeste Argentino S.A. ....	3484
Nº 35671 — Cerámica del Norte S. A. ....	3485

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 35613 — Pizzería La Favorita .....	3485
---------------------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 35657 — Club de Leones - Salta Norte, para el día 8-10-79 .....	3486
Nº 35651 — Cooperativa Gráfica Impala Ltda., para el día 6-10-79 .....	3486
Nº 35641 — Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil, para el día 15-10-79 ..	3486

**RECAUDACION**

Nº 35674 — Del día 20-9-79 .....	3486
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 17 de setiembre de 1979

LEY Nº 5455

#### Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en los expedientes Nºs. 42.010/77 y 49.640/79, código 66 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en los artículos 1, inc. 1, ítem 1 y 1, inc. 2, ítem 5 de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Derógase la ley provincial Nº 4251.

Art. 2º — Declárase organismo de aplicación del Código Alimentario Argentino (Dec. Nac. 141/52- Ref. por ley Nº 18.284 y decreto Nº 9005/72) en todo el territorio de la Provincia de Salta, a la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar los valores establecidos en el artículo 555 del Cód. Alimentario Argentino (modificado por el Art. 6º- decreto Nº 9005/72) relativos a las características físicas y químicas de la leche para consumo, previo dictamen de la Dirección de Bromatología.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo fijará las zonas en las que sólo podrá librarse al consumo leche procesada, cuando el abastecimiento esté real y totalmente asegurado; previo dictamen de la Dirección de Bromatología.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Figueroa - Müller - Alvarado

Salta, 17 de setiembre de 1979

LEY Nº 5456

#### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 61-28035/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1º, ítems 1 y 6 de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 25 de la ley Nº 1695 de Educación común por el siguiente texto:

“Artículo 25. — Atendiendo a su ubicación las escuelas de campaña se dividirán en:

- a) De zona extraurbana
- b) De zona desfavorable
- c) De zona muy desfavorable “A”
- d) De zona muy desfavorable “B”
- e) De zona inhóspita “A”
- f) De zona inhóspita “B”

Artículo 2º — Sustitúyese el artículo 7º de la ley Nº 3338 -Estatuto del Docente- por el siguiente texto:

“Artículo 7º — El Consejo General de Educación clasificará las escuelas:

I. Por el número de alumnos, grados, divisiones o especialidades en primera, segunda, tercera y cuarta categoría.

II. Por su ubicación en:

- 1) Urbana
- 2) Extraurbana
- 3) De zona desfavorable
- 4) De zona muy desfavorable “A”
- 5) De zona muy desfavorable “B”
- 6) De zona inhóspita “A”
- 7) De zona inhóspita “B”

Artículo 3º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 26 de la ley Nº 3338 por el siguiente texto:

“Artículo 26. — ...No regirá el apartado b) cuando sea declarado desierto el concurso abierto para la provisión del respectivo cargo o cuando se trate de proveer cargos en escuelas de cuarta categoría con personal único de ubicación en zonas: desfavorables, muy desfavorable “A”, muy desfavorable “B”, inhóspita “A” e inhóspita “B”.

Artículo 4º — Sustitúyese el artículo 31 de la ley 3338 por el siguiente texto:

“Artículo 31. — El personal docente que se haya desempeñado durante dos años en escuelas de ubicación en zonas: desfavorable, muy desfavorable “B”, inhóspita “A” e inhóspita “B”, tendrá prioridad, por orden de antigüedad, para su traslado a escuelas de mejor ubicación, excepto cuando el interesado con concepto promedio no inferior a “bueno” renunciare a ese derecho. Si el interesado no posee las condiciones de título, antigüedad o antecedentes exigidos para los cargos a los que se pide traslado o permuta, éstos se realizarán a cargos de menor jerarquía o categoría.

Artículo 5º — Sustitúyese el artículo 42º de la ley 3338 -Estatuto del Docente- por el siguiente texto:

“Artículo 42. — Las bonificaciones por ubicación se aplicarán sobre la remuneración del cargo, según la siguiente escala:

Escuelas extra-urbanas	20%
Escuelas de zona desfavorables	40%
Escuelas de zona muy desfavorable “A”	80%
Escuelas de zona muy desfavorable “B”	100%
Escuelas de zona inhóspita “A”	150%
Escuelas de zona inhóspita “B”	200%

Artículo 6º — Sustitúyese el inciso i) del artículo 50 de la ley 3338 -Estatuto del Docente- por el siguiente:

“Artículo 50 inc. i). — Los servicios en escuelas de ubicación en zona muy desfavorable “A”; muy desfavorable “B”, inhóspita “A”,

inhóspita "B" se computarán a razón de cuatro años por cada tres de servicios efectivos.

Artículo 7º — Sustitúyese el artículo 66 de la ley 3338, modificado por leyes 4919 y 5256, por el siguiente texto:

"Artículo 66. — a) Los ascensos al cargo de Secretario Docente, Vice-Director y Director, se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Concurso de antecedentes
2. Aprobación del Curso o residencia organizado por el Consejo General de Educación para cada concurso.
3. Pruebas de oposición, con intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina.

b) Los cargos directivos de escuelas de zona muy desfavorable "A", muy desfavorable "B", inhóspita "A" e inhóspita "B" serán cubiertos de la misma forma, excepto cuando el maestro titular o interino a cargo de dirección tenga una antigüedad de cinco años en

esa situación dentro del establecimiento y por lo menos ocho años en la docencia, en cuyo caso, el mismo quedará automáticamente confirmado.

Artículo 8º — Los beneficios determinados por la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de julio de 1979. Dentro de los 30 días de la sanción de esta ley, el Poder Ejecutivo dictará las normas pertinentes para su reglamentación, facultándose, en aquellos casos en que por aplicación de las normas reglamentarias corresponda disminución del beneficio, o su supresión, a mantener el mayor por un lapso que no exceda el actual período dectivo.

Artículo 9º — Derógase la ley 4919/74.

Artículo 10. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial le Leyes y archívese.

**ULLOA - Müller - Davids - Sólá Figueroa - Alvarado**

## RESOLUCIONES

Salta, 21 de agosto de 1979

RESOLUCION Nº 1073-D

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Estado de Municipalidades en las actuaciones que corren registradas en el Expediente Nº 53 - 13.805; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 786 del 28-12-78 faculta a la Secretaría de Estado de Municipalidades a formular un llamado a licitación pública para adjudicar y construir 340 viviendas económicas por el Sistema de Ayuda Mutua con la partida de \$ 748.000.000 provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal destinada a esa finalidad y acordada por la norma legal referenciada;

Que las disposiciones sobre contención del gasto público en el declarado período de emergencia económica impidieron liquidar aquella suma paralizando la implementación del Plan previsto cuya estimación presupuestaria se ajustaba a pre-

cios de plaza vigente en el último trimestre de 1978;

Que al contarse con la totalidad de los fondos depositados en los primeros días de Agosto corriente en la cuenta oficial de la Secretaría de Estado de Municipalidades es imperativa la inmediata ejecución de sólo 150 unidades habitacionales económicas que se pueden construir en base a nuevos Planes, costos y especificaciones técnicas contenidas en Legajos adjuntos;

Que un llamado a licitación pública dificultaría el operativo dilatando plazos y provocando recargos que pueden evitarse por aplicación de la prerrogativa que la Ley Nº 5129 concede a los Municipios de la Provincia;

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º — Derogar el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 786 del 28 de diciembre de 1978.

Art. 2º — Ratificar lo actuado por la Secretaría de Estado de Municipalidades en cuanto hace a la asignación de partidas para la construcción de viviendas destinadas a los Municipios registrados en el cuadro descriptivo que seguidamente se consigna:

Nº de Orden	M U N I C I P I O	UNIDADES HABITACIONALES			MONTO ACORDADO
		Por Ayuda Mutua	Para Abo-rígenes	Viv. de Servicio	
1	Rivadavia Banda Norte	7	—	—	\$ 35.000.000
2	Apolinario Saravia	7	—	1	\$ 40.000.000
3	Santa Victoria Este	7	—	1	\$ 40.000.000
4	Pichanal	7	—	—	\$ 35.000.000
5	Coronel Mondes	7	—	—	\$ 35.000.000
6	Prof. Salvador Mazza	7	—	—	\$ 35.000.000
7	La Viña	7	—	—	\$ 35.000.000
8	Seclantás	7	—	—	\$ 35.000.000
9	General Pizarro	7	—	—	\$ 35.000.000
10	Las Lajitas	1	—	1	\$ 40.000.000
11	La Caldera	7	—	—	\$ 35.000.000
12	Rosario de Lerma	7	—	—	\$ 35.000.000
13	Isla de Cañas	7	—	1	\$ 40.000.000
14	El Potrero	7	—	1	\$ 40.000.000
15	Colonia Santa Rosa	7	—	—	\$ 35.000.000
16	Campo Quijano	7	—	—	\$ 35.000.000
17	General Mosconi	—	10	—	\$ 48.000.000
18	Cachi	7	—	—	\$ 35.000.000
19	Rivadavia Banda Sud	6	—	1	\$ 35.000.000
20	Guachipas	5	—	—	\$ 25.000.000
21	Iruya	—	—	1	\$ 5.000.000
22	El Jardín	—	—	1	\$ 5.000.000
23	Los Toldos	—	—	1	\$ 5.000.000
24	Molinos	—	—	1	\$ 5.000.000
SUB - TOTAL		130	10	10	\$ 748.000.000
TOTAL: 150 Viviendas					

Art. 3º — Las Municipalidades beneficiadas, consecuentemente, procederán de conformidad a lo expresamente determinado por Ley Nº 5129.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

Salta, 21 de agosto de 1979

RESOLUCION Nº 1074-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 54-1492/79, en el cual la señora Inés Josefina Patrón Costas de Cornejo, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Asociación de Amigos del Cabildo de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, solicita la aprobación del estatuto social de la misma y el otorgamiento de la personería jurídica respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 y vta. la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la actual Ley Impositiva;

Que se han recabado los informes que prevé el decreto Nº 3838/77, de los cuales surge que los actuales integrantes de la Comisión Directiva de la mencionada entidad no se encuentran inhibidos para desempeñar tales funciones;

Que en su dictamen Nº 549/79 Fiscalía de Gobierno emite opinión favorable sobre el particular;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 1º inc. 8) del decreto Nº 2754/77, procede el dictado de la resolución ministerial pertinente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación  
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Amigos del Cabildo de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, el cual forma parte de la presente resolución como anexo de la misma, y otorgar a la referida entidad la correspondiente personería jurídica.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la Ley Impositiva vigente.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

PRIMER TESTIMONIO - ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AMIGOS DEL CABILDO DE SALTA. — TITULO I - DE SU DENOMINACION. OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO — ARTICULO I: Con la denominación de Asociación de Amigos del Cabildo de Salta, se constituye una asociación de carácter civil, la que fija su domicilio legal en la ciudad de Salta. — ARTICULO II: Serán sus propósitos colaborar con la gestión de las autoridades del Museo del Norte en todas

las actividades específicas de la Institución y en especial organizar o auspiciar conferencias de promoción con fines de divulgación, invitar a especialistas del país o extranjero, auspiciar el conocimiento de los propósitos de la Asociación en el interior del país, realizar publicaciones de libros, diarios, folletos o revistas existentes o editarlas, promover la vinculación de las instituciones dedicadas a la cultura y al arte en las actividades de la Asociación para el mejor éxito de sus fines. Promover la clasificación y conservación de las piezas históricas existentes en los museos públicos y dependencias estatales o municipales con el fin de completar el acervo artístico del país a la materia. — TITULO II - DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL. — ARTICULO III: La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, realizar cualquier operación con el Banco Provincial de Salta, Banco de la Nación Argentina y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país. — ARTICULO IV: El patrimonio de la Asociación se compone: a) De las cuotas que abonon los asociados. b) De los bienes que posea en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de la renta que los mismos produzcan. c) De las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le otorguen. d) Del producto de beneficios, rifas, festivales y de todo otro ingreso que pueda tener por cualquier otro concepto. — TITULO III - DE LOS ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISION Y EXCLUSION - OBLIGACIONES Y DERECHOS. — ARTICULO V: El número de socios es ilimitado y quien aspire a ingresar a la Asociación deberá llenar las condiciones y cumplir los requisitos que exija la reglamentación y/o resoluciones internas. — ARTICULO VI: Se establecen las siguientes categorías de socios, válidas para ambos sexos: honorarios, vitalicios, activos y protectores. — ARTICULO VII: La categoría de socio honorario importa una distinción que sólo puede ser acordada por la asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva o a solicitud escrita del 30% de socios con derecho a voto, en favor de personas que, pertenezcan o no a la Asociación, le han prestado señalados servicios o en atención a determinadas condiciones personales. — ARTICULO VIII: Serán socios vitalicios aquellos que abonon de una sola vez, la cuota que a este fin se establezca y que nunca podrá ser inferior al equivalente al monto de las cuotas mensuales durante diez años. Cozarán de todos los derechos de los socios activos. — ARTICULO IX: Para ser socio activo se requiere: a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad. b) Abonar la cuota mensual. c) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, llenando las formalidades que ésta establezca y ser presentado por dos (2) socios activos o vitalicios, cuya antigüedad no sea menor de un año. d) Abonar la cuota de ingreso en vigor. — ARTICULO X: Socios protectores son aquellos que paguen por lo menos el doble de la cotización fijada para los activos, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que éstos. — ARTICULO XI: Los asociados cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes: a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto o

reglamentos. b) Observar una conducta inmoral. c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o deslealtad con la Asociación para obtener un beneficio a costa de ello. d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. e) Haber perdido las condiciones requeridas en este estatuto para ser asociado. f) Haber sido suspendido tres (3) veces. Las exclusiones o expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva y su resolución podrá ser apelada por ante la primera asamblea que se realice. La resolución de la asamblea es inapelable. — ARTICULO XII: Los socios tienen los siguientes derechos, que ejercerán de acuerdo con las respectivas reglamentaciones internas: a) Hacer uso de las instalaciones de la asociación y concurrir a todos los actos que la misma realice. b) Llevar visitantes a los locales y dependencias. c) Hacer uso del derecho de retiro, presentando su renuncia, sin dar explicaciones de las causas que la motivan. d) Votar en los comicios de renovación de autoridades, siempre que tengan la antigüedad que fijen los reglamentos internos. — ARTICULO XIII: Los socios tienen las siguientes obligaciones: a) Conocer, aceptar, respetar y cumplir este estatuto y los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva. b) Abonar puntualmente las cuotas de ingreso, mensuales y demás cotizaciones que imponga la asamblea. Atrasándose en el pago de tres (3) mensualidades será notificado para ponerse al día; en caso de no hacerlo puede ser separado. c) Aceptar los cargos para los que fueran designados, salvo causa legítima que no se lo permita. d) Comunicar sus cambios de domicilio, dentro de los treinta (30) días de producido. d) Resarcir los daños y pérdidas que ocasionen en las dependencias de la Asociación. — ARTICULO XIV: Las cuotas sociales serán mensuales y fijadas por la asamblea de asociados. — ARTICULO XV: Los asociados que no cumplan con las disposiciones de este estatuto, hagan voluntariamente daño a la institución u observen una conducta notoria en perjuicio de la misma, serán penados por la Comisión Directiva en la siguiente forma: a) Amonestación, cuando se trate de falta leve cometida por primera vez. b) Suspensión, en caso de reincidencia, de sactato o resistencia. c) Expulsión. Para este caso se observará la regla que establece la norma del artículo 13. — ARTICULO XVI: Se declaran prohibidos los juegos de azar y las apuestas sin distinción alguna que jamás serán consentidas en las dependencias de la Asociación. Como también queda igualmente prohibida toda discusión de carácter político o racial, no pudiendo la Asociación intervenir en actividades de tal género. — ARTICULO XVII: El socio que deseara renunciar o formar parte de la institución, deberá hacerlo por escrito y abonar previamente, la deuda que tuviere. Sin estos requisitos, la renuncia se tendrá como no presentada. — TITULO IV - DE LA COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION - MODO DE ELECCION - ATRIBUCIONES Y DEBERES. — ARTICULO XVIII: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva integrada por un (1) presidente, un (1) vice-presidente, un (1) secretario, un (1) pro-secretario, un (1) tesorero, un (1) pro-tesorero, 3 (tres) vocales suplentes, 7 (siete) vo-

cales titulares, habrá además un Organismo de Fiscalización integrado por 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes. Los socios designados para ocupar estos cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. El mandato de los mismos durará 2 años, pudiendo ser reelegidos y serán revocables por la asamblea en cualquier momento, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este decreto. — ARTICULO XIX: Los miembros suplentes de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización reemplazarán a los titulares por el orden de su designación y con los mismos derechos mientras dure su ausencia. — ARTICULO XX: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier impedimento que cause la acefalía permanente de un titular, el suplente lo reemplazará hasta el término del mandato del titular. — ARTICULO XXI: Tanto los miembros titulares como suplentes de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria; los primeros por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, se renovarán por mitades cada año. Los segundos se incorporarán automáticamente en caso de haber encabezado la lista opositora a la que triunfara en la elección de la Comisión Directiva. Presentándose más de dos (2) listas el Organismo de Fiscalización será integrado por la que hubiese obtenido la primera minoría, esto es, el más alto número de sufragios después de la lista vencedora. Si se presentase una sola lista el Organismo de Fiscalización será elegido en igual forma que la Comisión Directiva (11). — ARTICULO XXII: Para ser miembro de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización, el socio deberá reunir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de edad. b) Tener como mínimo un año de antigüedad como socio. c) Ser socio activo, vitalicio o protector. — ARTICULO XXIII: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes por citación del presidente o su reemplazante, también a solicitud de seis (6) de los miembros titulares de la Comisión Directiva y por citación del Organismo de Fiscalización, debiendo en estos dos últimos casos realizarse la reunión dentro de los cinco (5) días de efectuada la solicitud. — ARTICULO XXIV: La citación se hará por circulares con cinco días de anticipación. — ARTICULO XXV: Las reuniones de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, con excepción de las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión igual o mayor número de asistente de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse. — ARTICULO XXVI: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de la asamblea, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre. b) Dirigir la administración de la Asociación. c) Convocar a asambleas. d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios. e) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los socios. f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informes del Organismo de Fiscalización.

Todos estos documentos deberán ser remitidos a los socios con la anticipación requerida por el art. 37 para la convocación de las Asambleas Ordinarias. g) Realizar los actos especificados en el Art. 1881 del Código Civil en los casos que sean aplicables al carácter de esta sociedad, salvo los casos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes en que será necesario la aprobación previa por parte de una asamblea. h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la entidad, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; i) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares y transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que cooperen con los miembros de la Comisión Directiva en funciones generales o especiales. j) Adoptar con carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución. k) Convocar a Asambleas Ordinarias estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse. l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, los pedidos de apelación y reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten. m) Nombrar empleados, fijar su retribución, establecer sus obligaciones, amonestaciones, suspenderlos o destituirlos. — ARTICULO XXVII: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad de su totalidad; habiendo ya sido llamados todos los suplementos a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los quince (15) días a asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total del cuerpo. En esta última situación, si no quedare ningún miembro de la Comisión Directiva, en cuyo caso le corresponderá a él hacerlo, procederá que el Organismo de Fiscalización asumiendo el gobierno de la entidad hasta que cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los directivos renunciantes. — ARTICULO XXVIII: El Organismo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Fiscalizar la administración de la Asociación, examinando los libros y documentación cuando lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres meses. b) Asistir con voz, pero no voto a las reuniones de Comisión Directiva, cuando lo juzgue conveniente, a las que será citado. c) Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y las obligaciones. d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos. e) Presentará a la Asamblea Ordinaria un informe dictaminado sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados elaborados por la Comisión Directiva. f) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas cuando se negare a acordar a ello la Comisión Directiva. g) Hacer incluir en el orden del

día de la Asamblea los puntos que considere procedentes. h) Fiscalizar la liquidación de la sociedad. i) Investigar las denuncias que formulen por escrito socios que representen el veinte (20) por ciento de los asociados, mencionarlas en informes verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de la Comisión Directiva el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. — **TITULO V - DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE.** — **ARTICULO XXIX:** El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el vicepresidente, representa a la asociación como autoridad máxima directiva con los deberes y atribuciones siguientes: a) Convocar a las asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas. b) Tendrá derecho a voto en las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate podrá votar de nuevo para desempatar. c) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva y la correspondencia y todo documento de la Asociación. d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo previsto por este estatuto. e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender las sesiones cuando se altere el orden y el respeto debido. f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva. g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva. h) Resolver los casos de urgencia sobre cualquier problema imprevisto y a su juicio impostergable, dando cuenta de ello en la primera reunión de la Comisión Directiva. i) Representar a la Asociación en sus relaciones públicas. — **TITULO VI - DEL SECRETARIO Y PRO-SECRETARIO.** — **ARTICULO XXX:** El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el pro-secretario tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el presidente. b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Asociación, cuando esta documentación se refiera a movimientos financieros o patrimoniales su firma irá acompañada por la del Tesorero o Pro-Tesorero. c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el artículo XXIV. d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados así como el libro de actas de sesiones de Asambleas y de Comisión Directiva. — **TITULO VII - DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.** — **ARTICULO XXXI:** Corresponde a los vocales titulares: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto. b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confía. — **ARTICULO XXXII:** Corresponde a los vocales suplentes: a) Entrar a

formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto. b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no al voto. No serán computables sus asistencias a los efectos del quórum. — **TITULO VIII - DEL TESORERO Y PRO-TE-SORERO.** — **ARTICULO XXXIII:** El tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el pro-tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas. b) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales. c) Entender en todo lo relativo a la contabilidad de la Asociación. d) Presentar a la Comisión Directiva Balances parciales cuando ésta lo requiera y preparar anualmente el Balance General y Estados de Resultados e Inventario General que deberá aprobar la Comisión Directiva previo dictamen del Organismo de Fiscalización, para ser sometido a la Asamblea Ordinaria. e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. f) Efectuar en el Banco respectivo a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero los depósitos de dinero correspondientes, pudiendo retener hasta la suma que establezca el reglamento interno a efectos de los pagos ordinarios. g) Dar cuenta del estado económico de la entidad, a la Comisión Directiva y al Organismo de Fiscalización toda vez que lo exija. h) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente. — **TITULO IX - DE LAS ASAMBLEAS.** — **ARTICULO XXXIV:** Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Deben reunirse en la sede o en lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Sus resoluciones conforme con la ley y el estatuto son obligatorias para los asociados. — **ARTICULO XXXV:** Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Organismo de Fiscalización, fijación de las cuotas sociales y de toda otra medida relativa a la gestión de la asociación que le compete resolver conforme al estatuto o que sometan a su decisión la Comisión Directiva o el Organismo de Fiscalización. b) Designación o remoción de los miembros de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización. Las Asambleas Ordinarias, tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 30 de agosto de cada año. — **ARTICULO XXXVI:** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Modificación del estatuto. b) Disolución de la Asociación. c) Emisión de bonos. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Organismo de Fiscalización o el 20% de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de treinta (30) días y si no tomasen en consideración la solicitud o se le negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procederá conforme

con el artículo 4, apartado 4.5. de la Ley número 4583/73. — ARTICULO XXXVII: Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince (15) días de anticipación, acompañándose Orden del Día de la Asamblea, Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Organó de Fiscalización. En los casos que se sometan a consideración de la Asamblea reformas de estatutos o reglamentos, se remitirá el proyecto de los mismos a los socios con idéntica anticipación de quince (15) días como mínimo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. A las Asambleas pueden concurrir todos los socios, pero sólo los socios con derecho a votar forman quórum y son electores y elegibles. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y adjuntar un ejemplar de cada publicación, con la misma anticipación de quince días. — ARTICULO XXXVIII: Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — ARTICULO XXXIX: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. — ARTICULO XL: Al iniciarse la convocatoria para la asamblea se formará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en las mismas, el que será puesto a libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta tres (3) días antes de la asamblea. — TITULO X - DE LA DISOLUCION. — ARTICULO XLI: La asamblea no podrá decretar la disolución de la sociedad mientras existan trece (13) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la asamblea resuelva. El Organó de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinarán al Complejo Museológico del Norte. — TITULO XI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - ARTICULO XLII: Facúltase al señor Presidente y/o Vicepresidente y/o Secretario para obtener el reconocimiento de la asociación y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Personas Jurídicas, podrán otorgar Poderes a esos fines. — Inés P. C. de Cornejo - S. E. de Ruiz Moreno. — Lo transcribo es copia fiel del Estatuto Asociación Amigos del Cabildo que corre de folio doscientos treinta y cuatro a doscientos cuarenta y tres de este protocolo, doy fe. Número noventa y siete. Asociación Amigos del Cabildo. Salta, República Argentina, diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. En el lugar y fecha indicados, ante mí, Juan Antonio

Astudillo, escribano adscripto al Registro número treinta y cinco, comparecen los señores: doña Jennifer Alexander de Figueroa, Cédula de Identidad 4.586.591 de la Policía Federal, casada, domiciliada en Avenida Uruguay mil ciento setenta; Elisa María Arias de Figueroa, Cédula de Identidad 4.637.305 de la Policía Federal, casada, domiciliada en calle Alvarado cuatrocientos veintiséis; Susana Carolina Correas de De La Serina, Cédula de Identidad 3.058.765 de la Policía Federal, casada, domiciliada en calle Cleto Aguirre ciento veintidós; Beatriz Schleifer de Arias, C. I. 3.058.765 de la P. Federal, casada, domiciliada en calle Cleto Aguirre ciento veintidós; Beatriz Schleifer de Arias, C. I. 3.664.737 de la Policía Federal domiciliada en calle Alvarado cuatrocientos treinta y seis, casada; Inés Josefina Patrón Costas de Cornejo, Matrícula Individual 2.630.218, casada, domiciliada en calle Córdoba veintiocho; María Teresa Ducos de Junco, Cédula de Identidad 3.955.404 de la Policía Federal, casada, domiciliada en Avenida Uruguay novecientos cincuenta y cuatro; Silvina Belén Fernández Moujan de Aguilar, Cédula de Identidad 4.400.062 de la Policía Federal, casada, domiciliada en calle Balcarce trescientos setenta; Mario San Román Argentino, Matrícula Individual 7.216.254, soltero, domiciliado en calle General Güemes cuatrocientos ochenta y seis; César Rodolfo Lavín, Matrícula Individual 3.906.554, casado, domiciliado en calle Córdoba ochenta y uno; Luisa Estela Sundblad de Ruiz Moreno, Matrícula Individual 4.980.245, casada, domiciliada en calle Caseros doscientos veinticinco; Sofía Dimet de Etchar, Cédula de Identidad 4.620.946 de la Policía Federal, casada, domiciliada en calle Veinticinco de Mayo ochocientos setenta y dos; Alicia Patrón Uriburu de López Campo, Matrícula Individual 4.384.354, casada, domiciliada en calle J. M. Leguizamón setecientos noventa; Fernanda Margarita Patrón Uriburu de González Pondal, Matrícula Individual 5.653.057, casada, domiciliada en Finca El Aybal; Crazuela Lidia Iturrieta de Arias, Matrícula Individual 3.909.901, casada, domiciliada en calle Santiago del Estero novecientos cuarenta y nueve; María Esther Schlieper de Rodríguez Durañona, Matrícula Individual 5.511.650, viuda, domiciliada en calle Catamarca cuatrocientos veinticinco; María del Carmen Cornejo, Matrícula Individual 9.464.074, soltera, domiciliada en calle Córdoba veintiocho; Guillermo Arias, Matrícula Individual 7.253.732, casado, domiciliado en calle Alvarado cuatrocientos treinta y seis; Gustavo Alberto López Campo, Matrícula Individual 4.828.324, casado, domiciliado en calle J. M. Leguizamón setecientos noventa; Horacio Aguilar, Matrícula Individual 4.313.307, casado, domiciliado en calle Balcarce trescientos setenta; Pedro Tulio Cornejo, Matrícula Individual 3.890.229, casado, domiciliado en calle Córdoba veintiocho; y Mónica María Magdalena de Lorenzi de Ruiz Moreno, Matrícula Individual 4.578.389, casada, domiciliada en calle Veinticinco de Mayo seiscientos setenta y cinco; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Objeto: Constituyen por este acto una Asociación Civil sin fines de lucro que se denominará Asociación Amigos del Cabildo, y en consecuencia acuerdan: 1º) Aprobar los Estatutos que la regirán, los cuales, sus-

criptos por los socios que se designan al efecto señoras Inés Josefina Patrón Costas de Cornejo y Luisa Estela Sundblad de Ruiz Moreno, se agregan a la presente en diez fojas útiles, doy fe. 2º) Designar las primeras autoridades de la Asociación, que con los respectivos cargos se enumeran a continuación: 1) Comisión Directiva: Presidenta: Inés Josefina Patrón Costas de Cornejo; Vice-Presidenta: Luisa Estela Sundblad de Ruiz Moreno; Secretaria: Sofía Dimet de Etchart; Pro-Secretaria: Elisa María Arias de Figueroa; Tesorero: César Rodolfo Lavín; Pro-Tesorero: Silvina Belén Fernández Moujan de Aguilar; Vocal: Jennifer Alexander de Figueroa, Susana Carolina Cores de De la Serna, Beatriz Schleifer de Arias, María Teresa Ducos de Juncosa, Alicia Patrón Urriburu de López Campo, Fernanda Margarita Patrón Urriburu de González Pondal, María Esther Schlieper de Rodríguez Durañona; Vocales Suplentes: Mario San Román Argentino, Graziela Lidia Iturrieta de Arias, María del Carmen Cornejo. 2) Organismo de Fiscalización: Guillermo Arias, Gustavo Alberto López Campo, Horacio Aguilar y Pedro Tulio Cornejo. 3º) Fijar el domicilio de la entidad en la ciudad de Salta, calle Caseros quinientos cuarenta y nueve. En constancia, leída y ratificada, firman los otorgantes como acostumbran hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en dos sellos notariales números: novecientos treinta y cinco mil cuarenta y seis y novecientos treinta y cinco mil cuarenta y siete, sigue a la que con el número anterior, termina al folio doscientos treinta y tres doy fe. Mario San Román. María E. de Rodríguez Durañona. César Lavín. G. López Campo. Pedro T. Cornejo. María del Carmen Cornejo. Susana de De la Serna. Fernanda M. P. de González Pondal. Elisa M. Arias de Figueroa. Beatriz S. de Arias. Horacio Aguilar. S. M. de Aguilar. Alicia P. de López Campo. Inés P. C. de Cornejo. Mónica R. Moreno. G. Arias Zambrano. M. T. de Juncosa. Jennifer A. de Figueroa. G. L. de Arias. María Sofía D. de Echard. L. S. de Ruiz Moreno. Ante mí, J. A. Astudillo. Hay un sello. Concuerdar, con su matriz, doy fe. Para los interesados expido este Primer Testimonio redactado en nueve sellos notariales números: ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis, en orden correlativo hasta el número ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres y ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Dr. Juan Antonio Astudillo, Escribano.

Salta, 23 de agosto de 1979

RESOLUCION Nº 1077-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 54-1489/79, en el cual los señores Domingo Piacenza y Heriberto Martínez, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Club de Leones de Orán", con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, solicitan la aprobación del estatuto social

de la misma y el otorgamiento de la personería jurídica respectiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 23 y vta. la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la actual Ley Impositiva;

Que se han recabado los informes que prevé el decreto Nº 3838/77, de los cuales surge que los actuales integrantes de la Comisión Directiva de dicha entidad no se encuentran inhabilitados para desempeñar tales funciones;

Que en su dictamen Nº 550/79 Fiscalía de Gobierno emite opinión favorable sobre el particular;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º, inc. 8) del decreto Nº 2754/77,

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**  
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Club de Leones de Orán", con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el cual forma parte de la presente resolución como anexo de la misma, y otorgar a la referida entidad la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la actual Ley Impositiva.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

**CLUB DE LEONES DE ORAN**

**ACTA DE FUNDACION**

En San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, a veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Miguel Angel Gusils, Arturo Alurralde, Juan Javier Mercado, René Tévez, José Eugenio Pentuchi, Girandolo Giro, Juan Jesús Rivelli, Ezio Mignone, Mario Orlando Asefh, Juan Carlos Femayor, Dionisio Alemán, Juan Marciano Cavalli, Luis Garaffa y Jesús Cerezo, resuelven fundar el CLUB DE LEONES DE ORAN, que tendrá por objeto: a) Tomar interés activo por el bienestar cívico, social y moral de la colectividad; b) Promover iniciativas para interesar a la colectividad en la resolución más conveniente de sus necesidades, tratando de obtener la participación activa de los miembros de la comunidad; c) Colaborar en obras de interés público; d) Estimular en la ciudadanía los sentimientos de nacionalidad y amor a la Patria; e) Promover una generosa asistencia mutua entre todos los pueblos de la Tierra; f) Colaborar con instituciones de principios afines en obras de interés general; g) Estimular las actividades científicas, culturales, artísticas, sociales y deportivas dentro de la comunidad. A continuación se procede a elegir la Junta Directiva, la que queda constituida de la siguiente manera: Presidente, señor Miguel Angel Gusils; Vicepresidente 1º, señor Arturo Alurralde; Vicepresidente 2º, señor Luis Garaffa; Vicepresidente 3º, señor Jesús Cerezo; Secretario, señor José Eugenio Pentuchi; Tesorero, señor Mario Asefh; Domador, señor René Tévez; Tuer-

cerrabos, señor Juan Jesús Rivelli, y Vocales los señor Dionisio Alemán, Juan Cavalli, Girandolo Giro, Ezio Mignone y Juan Carlos Femayor. Esta Junta Directiva deberá solicitar, con el padrinazgo del Club de Leones de Salta, la afiliación a la Asociación Internacional de Clubes de Leones (Lions International). No habiendo otros asuntos se levanta la sesión siendo las veintitrés y cuarenta horas en el lugar y fecha indicado "ut supra". FIRMADO: Miguel Angel Gusils, Arturo Alurralde, Juan Javier Mercado, René Tévez, José Eugenio Pentuchi, Girandolo Giro, Juan Jesús Rivelli, Ezio Mignone, Mario Orlando Asefh, Juan Carlos Femayor, Dionisio Alemán, Juan Cavalli, Luis Garaffa, Jesús Cerezo.

**CLUB DE LEONES DE ORAN — ACTA DE ASAMBLEA PLENARIA (RENOVACION DE AUTORIDADES):** En San Ramón de la Nueva Orán a quince días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y ocho, bajo la presidencia del león Carlos Rivero quien siendo horas veintidós declara abierta la Asamblea Plenaria del Club de Leones de Orán citada a efectos del tratamiento del siguiente Orden del Día: I: Renovación total de Junta Directiva para el período 1978-1979; II: Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Están presentes los leones Carlos Rivero, Agustín Hernández, Domingo Piacenza, Norberto Antolín Alcoba, Luis Cavallo, Víctor Alberola, Heriberto Martínez, Raúl Vidal, Agustín Porcelo, Omar Manías, Enrique Munaretto, Armando Abdala, Ricardo Ramón Elías, Ernesto Angel, Salvador Pérez, José Antonio Souza Lobo, Girandolo Giro, Julio Molnar y Ezio Mignone. El Comité de elecciones se integra con los leones Agustín Porcelo, Heriberto Martínez, Armando Abdala y Norberto Antolín Alcoba. Por Secretaría se da lectura a la nómina de socios en condiciones de votar y de ser elegidos. A continuación se realiza la votación cargo por cargo, resultando electa la siguiente Junta Directiva para el período comprendido entre el primero de Julio de mil novecientos setenta y ocho y el treinta de Junio de mil novecientos setenta y nueve:

Presidente: Domingo Piacenza	13 votos
Vicepresidente 1º: Armando Abdala	14 votos
Vicepresidente 2º: Agustín Porcelo	11 votos
Vicepresidente 3º: Carlos Rivero	15 votos
Secretario: Heriberto Martínez	11 votos
Tesorero: Víctor Alberola	14 votos
Domador: Omar Manías	12 votos
Tuercerrabos: Enrique Munaretto	13 votos
Vocal 1º: Agustín Hernández	16 votos
Vocal 2º: Ezio Mignone	11 votos
Vocal 3º: Luis Cavallo	14 votos
Vocal 4º: Raúl Vidal	12 votos
Vocal 5º: José A. Souza Lobo	14 votos
Organo de Fiscalización:	
Titulares: Ernesto Angel	14 votos
Salvador Pérez	14 votos
Suplente: Norberto Antolín Alcoba	14 votos

A continuación y puesto a consideración el punto II del Orden del Día, se designa a los leones Julio Molnar y Ricardo Ramón Elías para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta. FIRMADO: Carlos Rivero, Presidente; Norberto B. Antolín Alcoba, Secretario; Julio Molnar; Ricardo Ramón Elías.

**CLUB DE LEONES DE ORAN — ACTA DE ASAMBLEA PLENARIA EXTRAORDINARIA:** En San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, a veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve, bajo la presidencia del león Domingo Piacenza, se reúnen los socios del Club de Leones de Orán en Asamblea Plenaria Extraordinaria citada para el tratamiento del siguiente Orden del Día: I: Consideración y aprobación de Estatutos Sociales. II: Designación de socios encargados de tramitar la Personería Jurídica ante la Inspección de Sociedades Siendo horas veintidós el presidente declara abierta la Asamblea estando presentes los leones Domingo Piacenza, Carlos Rivero, Armando Abdala, Agustín Manuel Porcelo, Heriberto Martínez, Víctor Julio Alberola, Omar Manías, Enrique Munaretto, Agustín Hernández, Ezio Mignone, Luis Cavallo, Raúl Vidal, José Antonio Souza Lobo, Ernesto Angel, Norberto Bonifacio Antolín Alcoba, Salvador Pérez, Julio José Molnar, Mario Orlando Asefh, Ricardo Ramón Elías, José Antonio Am, José Raúl Filgueira, Moisés Roberto Tapia Salomón, Juan Marciano Cavalli, Marcelo Morizzio y Luis Alejandro Pérez, y ausente por encontrarse de viaje el león Girandolo Giro. Puesto a consideración el punto I del Orden del Día, y luego del tratamiento del dictamen de la Comisión de Estatutos y Reglamentos, tratado en general y en particular, se resuelve por unanimidad aprobar el Estatuto Social que se transcribe a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DEL CLUB DE LEONES DE ORAN: ESTATUTOS — TITULO I. - FINES DE LA INSTITUCION.** — Art. 1. La Asociación Club de Leones de Orán, constituida el veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, afiliado a la Asociación Internacional de Clubes de Leones (LIONS INTERNATIONAL), tiene por objeto: a) Tomar interés activo por el bienestar cívico, social y moral de la colectividad; b) Promover iniciativas para interesarse a la colectividad en la resolución más conveniente de sus necesidades de todo orden, no sólo aportando el esfuerzo y trabajo de sus asociados, sino de manera especial tratando de obtener la participación activa de los miembros de la comunidad; c) Colaborar en obras de interés público, ya procedan de sectores estatales, comunales, sociales o particulares; d) Estimular en la ciudadanía los sentimientos de nacionalidad y amor a la Patria; e) Promover una generosa asistencia mutua entre todos los pueblos de la Tierra; f) Colaborar con instituciones de principios afines en obras de interés general; g) Estimular las actividades científicas, culturales, artísticas, sociales y deportivas dentro de la comunidad. — Art. 2. La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con el Banco Provincial de Salta, y cualquier otro establecimiento bancario que funcione en la Provincia. — Art. 3. El patrimonio se compone: a) De las cuotas que abonon sus asociados; b) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de la renta que los mismos produzcan; c) De las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le acuerden; d) Del producido de beneficio, rifas, festivales, bingos y de toda otra

entrada que pueda tener por cualquier otro concepto. — Art. 4. El Club de Leones de Orán es una organización absolutamente ajena a ideologías políticas, raciales, religiosas o sectarias, siendo fundamentalmente una agrupación de individuos destacados e idóneos de la localidad, animados del único propósito de servir a sus semejantes. — Art. 5. El Club desarrollará esencialmente sus actividades dentro de los límites jurisdiccionales del Departamento de Orán, y fuera de él por circunstancias especiales que afecten a otras regiones del país o fuera del mismo lo que será resuelto por Asamblea Plenaria. — Art. 6. Ni la Junta Directiva, ni la Asamblea Plenaria, pueden asignar al Club otros objetivos que los enunciados en los incisos del Artículo 1) ni modificar lo dispuesto en el Artículo 4) de estos Estatutos. — Art. 7. Los colores de la institución serán el púrpura y oro, y su emblema el de la Asociación Internacional de Clubes de Leones (Lions International). — Art. 8. El Club de Leones de Orán mantendrá con los demás Clubes de Leones establecidos en otras localidades del país o en el extranjero, las relaciones que tiendan al cumplimiento de sus finalidades, y de acuerdo con los estatutos y sugerencias de la Asociación Internacional de Clubes de Leones (Lions International). — TITULO II. - DE LOS ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISION Y EXCLUSION - OBLIGACIONES Y DERECHOS. — Art. 9. La calidad de socio se adquiere únicamente por invitación; habrá las siguientes categorías: a) Fundadores; b) Activos; c) Foráneos; d) Honorarios; e) Vitalicios. — Art. 10. Son socios fundadores los que forman el grupo fundador y cuyos nombres se insertan en la Carta Constitutiva. Tienen también la calidad de Socios Activos. — Art. 11. Son Socios Activos los que pagan una cuota de incorporación y la mensual que determine la Junta Directiva, y que deberán participar en todas las actividades del Club. — Art. 12. Son Socios Foráneos los que residen en municipios donde no existen Clubes de Leones; la Junta Directiva reglamentará sus deberes y derechos. — Art. 13. Son Socios Honorarios aquellos a quienes la Junta Directiva les otorga esta calidad. Este acuerdo deberá adoptarse por decisión unánime. La calidad de Socio Honorario se otorgará a personas no asociadas al Club, en mérito a muy señalados servicios prestados a la institución o a la comunidad. La calidad de Socio Honorario se pierde por decisión de la Junta Directiva, adoptada por simple mayoría. — Art. 14. Será Socio Vitalicio cualquier socio del Club que haya mantenido su afiliación continua y activa como León por veinticinco o más años, y que hubiera prestado servicios sobresalientes a su Club y a la comunidad. El Socio Vitalicio gozará de todos los derechos y obligaciones del Socio Activo, y estará eximido del pago de las cuotas sociales. — Art. 15. Para ser socio se requiere: a) Ser varón y tener un mínimo de veintidós años de edad; b) Tener una reputación intachable, tanto en su vida privada como pública; c) Ser un individuo sociable, de espíritu constructivo, sincero, leal y estar dispuesto a servir a sus semejantes sin propósito de beneficio personal; d) Estar dispuesto a servir a su Club en forma desinteresada y en la medida que éste lo necesite y a respetar y cumplir sus estatutos y reglamentos; e) No pertenecer a instituciones si-

milares a los Clubes de Leones; f) Ser postulado por un Socio Activo del Club en pleno goce de sus derechos; g) Obtener un informe favorable del Comité de Afiliación; h) Resultar aprobado su ingreso por la Junta Directiva. — Art. 16. La calidad de socio se pierde: a) Por haber dejado de merecer por actos personales, ante la comunidad y sus compañeros del Club, el concepto de ser un hombre honorable y de buenas costumbres; b) Por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias; c) Por actos graves de deslealtad; d) Por daño culpable en la honra o en los bienes de las personas; e) Por ingresar a otras instituciones similares al Club de Leones; f) Por ingresar a sectas o a organizaciones contrarias al interés público o a las buenas costumbres; g) Por comprometer con un acto personal el prestigio del Club o pretender mezclarlo en actividades políticas, raciales, religiosas o sectarias; h) Por ser expulsado de alguna institución por causas que afecten a su buena reputación; i) Por ser condenado por delitos comunes; j) Por faltar culpablemente a sus compromisos de honor o cometer abusos de confianza; k) Por negación reiterada a colaborar en las actividades de la institución; l) Por renuncia. — Art. 17. La baja y/o expulsión de un socio por las causales establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del Artículo 16 de los presentes estatutos, será resuelta por la Junta Directiva. El acuerdo respectivo deberá adoptarse en sesión extraordinaria convocada al efecto y por simple mayoría de los directivos asistentes. — Art. 18. La Junta Directiva no podrá otorgar otras calidades de socios de entre las establecidas en los estatutos y reglamentos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones (Lions International). — Art. 19. El Socio Activo recibe la insignia oficial de la institución en calidad de préstamo, siendo responsable de su uso correcto y exclusivo. Al dejar de pertenecer a la institución deberá restituirla al Club. De no hacerlo, la Junta Directiva ejercerá las acciones pertinentes para obtener su restitución. — Art. 20. En las dependencias del Club quedan prohibidos los juegos de azar y las apuestas sin distinción alguna. — Art. 21. Siendo el Club de Leones una institución absolutamente ajena a ideologías políticas, raciales, religiosas o sectarias, queda totalmente prohibido toda discusión o acción de ese carácter, no pudiendo el Club intervenir como entidad en actividades de tal género. — TITULO III - DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION - ATRIBUCIONES Y DEBERES. — Art. 22. El Club de Leones de Orán desarrollará sus actividades por medio de sus órganos que son: la Asamblea Plenaria o reunión general de socios, y la Junta Directiva. Habrá además un Organó de Fiscalización. — Art. 23. — La Junta Directiva estará compuesta por: un Presidente; el ex-Presidente inmediato, como miembro honorario; un Primer Vice-Presidente; un Segundo Vice-Presidente; un Tercer Vice-Presidente; un Secretario; un Tesorero; un Domador; un Tuercerrabos y cinco vocales. — Art. 24. La Junta Directiva durará un año en sus funciones, siendo todos sus miembros reelegibles. — Art. 25. La Junta Directiva está facultada para designar un Secretario Administrativo remunerado. — Art. 26. Los Socios designados para ocupar los cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja

alguna. — Art. 27. Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva: a) Estudiar y proponer a la Asamblea Plenaria todo asunto o iniciativa de interés para la buena marcha del Club. En aquellos que representen desembolsos, deberá presentar la forma de su financiación; b) Autorizar los gastos, no pudiendo contraer compromisos que excedan los ingresos del Club, ni efectuar desembolsos para objetivos ajenos a las finalidades de la institución; c) Fijar las cuotas de incorporación, mensual, de convención y extraordinarias; d) Nombrar y remover el personal rentado, fijándole sus emolumentos, deberes y atribuciones; e) Dictar los reglamentos del Club, cuidando de no alterar el espíritu de las disposiciones de estos estatutos; f) Nombrar a los miembros honorarios del Club, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por unanimidad de votos; g) Fijar los días de sesiones de Junta Directiva y Asamblea Plenaria, y convocar a sesiones extraordinarias a ambos organismos cuando lo estime necesario, determinando el lugar, día y hora en que se celebrarán; h) Convocar a elecciones de Junta Directiva, fijando fecha, hora y lugar, de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos; i) Aprobar o rechazar en última instancia el ingreso de nuevos socios, después de considerar el dictamen del comité respectivo; j) Integrarse por sí misma, llenando las vacantes que se produzcan, siempre que no excedan de cinco. El reemplazo se hará por el tiempo que falte hasta la próxima elección; k) Designar los Delegados Titulares y Suplentes a las Convenciones Distritales, Nacionales e Internacionales; l) Dar cuenta, al término de su mandato, de las actividades desarrolladas por el club durante el mismo, presentando al efecto una memoria anual de las labores realizadas y proyectadas, de las entradas y gastos habidos con su correspondiente documentación y el informe del Organismo de Fiscalización. — Art. 28. Es competencia de la Junta Directiva realizar los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil en los casos que sean aplicables al carácter de esta institución, salvo los casos de adquisición, enajenación y gravamen de bienes o para tomar dinero en mutuo, en que será necesaria la aprobación previa de la Asamblea Plenaria. — Art. 29. Compete igualmente a la Junta Directiva dictar el reglamento interno necesario para el cumplimiento de las finalidades de la institución, el que deberá ser aprobado por la Asamblea Plenaria y presentado ante la Inspección de Sociedades, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia. — Art. 30. El Organismo de Fiscalización estará integrado por dos miembros titulares y un suplente, que serán elegidos en la misma forma que los miembros de la Junta Directiva. Su mandato durará un año y sus miembros podrán ser reelegibles. — Art. 31. El miembro suplente del Organismo de Fiscalización reemplazará a cualquier titular y con los mismos derechos mientras dure su ausencia. — Art. 32. Cuando el número de miembros de la Junta Directiva quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, deberá convocarse dentro de los quince días a Asamblea Plenaria Extraordinaria a los efectos de su integración. — Art. 33. El Organismo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentación de la institución por lo menos cada tres meses; b) Asistir

a las sesiones de Junta Directiva cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por la Junta Directiva; f) Convocar a Asamblea Plenaria cuando lo omitiere hacer el Presidente o la Junta Directiva; g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Plenaria Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección de Sociedades, cuando se negare a acceder a ello la Junta Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la institución. — Art. 34. El Organismo de Fiscalización cuidará de ejercer las funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. TITULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS. — Art. 35. Compete al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Plenaria, dirigir los debates, conceder o negar el uso de la palabra, poner en votación las indicaciones señalando la forma de votación y desempatóndolas en su caso; b) Fijar conjuntamente con el Secretario la tabla de materias de cada sesión; c) Representar al club en todos los actos oficiales, o delegar esa representación en los Vice-Presidentes u otros miembros de la Junta Directiva en orden de sucesión; d) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva; e) Designar al Comité de Elecciones para la elección de la Junta Directiva; f) Determinar la fecha y orden de votación de las postulaciones de ingreso de nuevos socios; g) Distribuir el trabajo entre los miembros del club. — Art. 36. Compete a los Vice-Presidentes: a) Asesorar al Presidente y realizar de acuerdo con éste todas las iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de la institución; b) Subrogar en orden sucesivo al Presidente en ausencia de éste. — Art. 37. Compete al Secretario: a) Llevar al día las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea Plenaria, ordinarias y extraordinarias, como así también los archivos y documentación del club; b) Mantener al día el registro de socios; c) Confiar al Comité de Asistencia la citación a sesiones ordinarias y extraordinarias; d) Llevar las listas de asistencia y mantener al día el despacho de la correspondencia del club. — Art. 38. Compete al Tesorero: a) Llevar al día la contabilidad de los bienes, ingresos y egresos, y de todas las obligaciones del club; b) Cobrar y percibir las cuotas que deben pagar los socios y todo cuanto se deba al club, manteniendo estos cobros al día; c) Preparar con el asesoramiento del Secretario el Balance General que figurará en la Memoria Anual que la Junta Directiva presentará al 30 de junio, fecha de cierre de Ejercicio; d) Confeccionar el presupuesto de entradas y gastos del ejercicio anual, para someterlo al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva; e) Depositar los ingresos de cualquier índole que tenga el club en una cuenta bancaria a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero. La disposición de fondos

se hará con la firma de dos de ellos, conjunta e indistintamente. — Art. 39. Compete al Domador: a) Ejercer la custodia de los bienes que le confíe el club y responder por su conservación e integridad; b) Actuar como maestro de ceremonias en las Asambleas Plenarias y reuniones sociales, teniendo cuidado de que las mismas se realicen en lugares de prestigio e independientes de toda filiación política o sectaria. En estos actos tendrá a su cargo la aplicación del protocolo leonístico; c) Dirigir la ornamentación de los recintos donde se celebren las Asambleas Plenarias y reuniones sociales, con los emblemas de la institución y banderas. — Art. 40. Compete al Tuercerrabos mantener la armonía, el buen compañerismo y la amenidad de las sesiones. — Art. 41. Compete a los Vocales: a) Ser miembros de la Junta Directiva; b) Subrogar por orden de nominación al Secretario, al Tesorero, al Domador y al Tuercerrabos. — Art. 42. El presidente que termina en sus funciones pasa a tener la denominación de Ex-Presidente Inmediato. Compete al Ex-Presidente Inmediato: a) Formar parte de la Junta Directiva como miembro honorario, con voz pero sin voto; b) Desempeñar las funciones de Consejero de la Junta Directiva; c) Integrar la Comisión de Recepción en actos oficiales. — Art. 43. El Presidente, el Secretario y el Tesorero del club tienen la obligación de integrar el Comité Asesor del Gobernador de Distrito y de concurrir a sus reuniones. — Art. 44. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá abrogarse funciones ni atribuciones distintas de las que han sido señaladas y le otorgan los presentes estatutos. — Art. 45. Los miembros de la Junta Directiva son responsables, individual y colectivamente, del estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea Plenaria. TITULO V. DE LAS SESIONES Y DE LAS ASAMBLEAS. — Art. 46. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea Plenaria. — Art. 47. Las sesiones ordinarias de Junta Directiva se verificarán dos veces al mes, en el día, lugar y hora que ella determine. — Art. 48. Las sesiones extraordinarias de Junta Directiva o Asamblea Plenaria serán convocadas por resolución del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva, o a solicitud de un tercio de los Socios Activos en pleno goce de sus derechos. — Art. 49. Las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Plenaria estarán sujetas a una talla de materias que será dada a conocer al comienzo de cada sesión. — Art. 50. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y de Asamblea Plenaria se sujetarán a las disposiciones del Reglamento Interno. — Art. 51. A las sesiones de Junta Directiva podrá concurrir cualquier socio del club, con derecho a voz pero no a voto. — Art. 52. Durante las sesiones, ningún socio del club o persona no perteneciente a él, podrá solicitar fondos de la institución o de sus asociados, sea cual fuere el destino que se quiera dar a los mismos. — Art. 53. Las sesiones requerirán los siguientes quórum: a) Sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva: la mitad más uno de sus miembros; b) Sesiones ordinarias de Asamblea Plenaria: la mitad más uno de los socios inscriptos en el Registro, en primera citación, y con el número que esté presente, en

segunda citación; c) Sesiones extraordinarias de Asamblea Plenaria: con los dos tercios de los socios inscriptos en el Registro en pleno goce de sus derechos, en primera citación, y con el número de socios que esté presente, en segunda citación; d) Sesiones de Asamblea Plenaria Anual: el mismo quórum exigido para las sesiones de Asamblea Plenaria Extraordinaria. — Art. 54. Una hora después de la fijada para la primera citación, regirá la segunda citación a los efectos indicados en el Artículo 53. — Art. 55. Las sesiones del club deberán efectuarse en los lugares de mayor prestigio de la localidad o en su propia sede social. No podrán ser utilizados locales donde funcionen centros políticos, organismos partidistas, o donde se exploten juegos de azar. — Art. 56. La Asamblea Plenaria es el organismo máximo de la institución. — Art. 57. Habrá dos clases de Asamblea Plenarias: ordinarias y extraordinarias. Habrá también Asamblea Plenaria Anual. — Art. 58. Las sesiones ordinarias de Asamblea Plenaria se efectuarán dos veces por mes, en el día, lugar y hora que determine la Junta Directiva. En ellas se discutirán, aprobarán o modificarán los asuntos que la Junta Directiva someta a su consideración. — Art. 59. Las Asambleas Plenarias Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, siempre que éste o la Junta Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Organismo de Fiscalización o un tercio de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez días. Si no se tomase en consideración la solicitud, o se le negare infundadamente a juicio de los peticionantes, la Inspección de Sociedades se abocará al estudio del asunto y lo resolverá en forma sumaria. — Art. 60. Cuando se someta a consideración la reforma de los estatutos o reglamentos, ésta será considerada por una Asamblea Plenaria Extraordinaria, remitiéndose el proyecto y la citación con no menos de diez días de anticipación. — Art. 61. La Asamblea Plenaria Anual se convocará por circulares remitidas al domicilio de los socios con (15) días de anticipación, acompañándose: Orden del Día de la Asamblea, Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización. Deberá celebrarse en el mes de Octubre. — Art. 62. La convocatoria de Asamblea Plenaria Anual deberá publicarse por dos veces consecutivas en un diario y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades y adjuntar un ejemplar de cada publicación con una anticipación de (15) días. — Art. 63. Al iniciarse la convocatoria para la Asamblea Plenaria Anual, se formará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en la misma, el que será puesto a disposición de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta (15) días antes de la Asamblea. — Art. 64. En todas las Asambleas Plenarias no podrá tratarse otros asuntos sino que los incluidos en las convocatorias. — Art. 65. A las Asambleas podrán concurrir todos los socios, pero sólo los Activos forman quórum y son electores y elegibles. — Art. 66. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes. Ningún socio podrá emitir más de un voto y los miembros de la Junta Directiva y del Organismo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacio-

nados con su gestión. — TITULO VI. - DE LAS ELECCIONES. — Art. 67. En la primera sesión de Asamblea Plenaria del mes de Abril, el Presidente dará a conocer los nombres de los componentes del Comité de Elecciones por él designado. El Comité de Elecciones estará formado por tres miembros. — Art. 68. El Comité de Elecciones confeccionará el padrón referido en el Artículo 63 de estos estatutos, y una lista completa de los asociados del Club que se encuentren en condiciones reglamentarias para ocupar los cargos directivos y de acuerdo a los siguientes requisitos: a) Para Presidente: más de un año de permanencia activa en el Club, haber desempeñado otros cargos directivos, tener una asistencia a sesiones no inferior al setenta y cinco por ciento anual, y haberse distinguido por su espíritu de trabajo en las actividades del Club; b) Para los demás cargos: una permanencia mínima de seis meses en el Club, haber acreditado un efectivo interés por la institución, y tener una asistencia mínima a sesiones del setenta y cinco por ciento anual; c) Para ser elegibles, todos los socios deberán estar reglamentariamente en pleno goce de sus derechos de Socios Activos. — Art. 69. La expresión "en pleno goce de sus derechos" significa que el socio está al día en el pago de todos sus compromisos con el Club. — Art. 70. La Junta Directiva ratificará oficialmente la lista de socios en condiciones reglamentarias para ser elegidos y el padrón preparado por el Comité de Elecciones. — Art. 71. Los diferentes cargos que en número de trece componen la Junta Directiva, y los miembros del Organismo de Fiscalización, serán elegidos por simple mayoría de votos en elección directa. La elección y el escrutinio se materializarán cargo por cargo, a los efectos de eliminar a cada uno de los electos de la lista de socios elegibles. — Art. 72. Si en la primera votación se produjera empate para cualquier cargo, se practicará una segunda votación. Si en la segunda se repitiera el empate, la decisión quedará a cargo del voto secreto en la misma sesión de los miembros de la Junta Directiva. — Art. 73. No se permitirá votación por poder. — Art. 74. No podrán participar en elecciones de Junta Directiva como electores, aquellos Socios Activos que tengan menos de seis meses de permanencia en el Club. — Art. 75. No podrán participar en las votaciones para elegir Junta Directiva, aquellos Socios Activos que tengan una asistencia a sesiones de Asamblea Plenaria o de Junta Directiva inferior al cincuenta por ciento anual. — Art. 76. Los preparativos, desarrollo y escrutinio de las votaciones estarán a cargo del Presidente, el Secretario y los tres miembros del Comité de Elecciones. Asesorará el Tesorero a los fines de su competencia. — Art. 77. A los efectos de la votación, los socios serán llamados por orden alfabético por el Presidente, de acuerdo al padrón confeccionado, y depositarán su cédula en una urna cerrada. — Art. 78. La proclamación de los miembros electos de la Junta Directiva y del Organismo de Fiscalización, la efectuará el Presidente en ejercicio al término de la misma sesión de elecciones. Art. 79. Dentro de los quince días posteriores a la proclamación, la Junta Directiva en ejercicio celebrará una reunión especial con los miembros de la Junta Directiva electa, para que éstos tomen conocimiento del manejo de la institución, de las materias

en estudio y obras en ejecución. — Art. 80. El acto de transmisión del mando se efectuará en la primera sesión del mes de Julio, en sesión extraordinaria convocada al efecto. — TITULO VII. DE LOS COMITES DE TRABAJO. — Art. 81. El Club desarrollará su labor a través de los siguientes Comités de Trabajo: a) Comités Administrativos: de Estatutos y Reglamentos, de Convenciones, de Instrucción Leonística, de Afiliación, de Programas, de Asistencia, de Prensa y Boletín, de Finanzas y de Relaciones Públicas; b) Comités de Actividades: de Conservación de la Vista y Ayuda a los Ciegos; Pro-Juventud, de Ciudadanía y Patriotismo, de Progreso Cívico, de Mejoras a la Comunidad, de Educación, de Salud y Bienestar, de Prevención de Accidentes, de Agricultura, de Recepción, de Naciones Unidas, y de Intercambio de Juventudes. — Art. 82. El reglamento interno determinará la competencia de cada Comité de Trabajo. — TITULO VIII. - DE LA DISOLUCION DE LA INSTITUCION. — Art. 83. El Club de Leones de Orán podrá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de los Socios Activos en pleno goce de sus derechos, en primera citación, y en segunda citación por igual mayoría de los socios presentes, en sesión Extraordinaria de Asamblea Plenaria convocada especialmente al efecto con una anticipación mínima de quince días. — Art. 84. El Club de Leones de Orán también podrá disolverse si el número de Socios Activos queda reducido a menos de doce por acuerdo de la mayoría de los mismos. — Art. 85. Resuelta la disolución, el Club de Leones de Orán deberá cancelar todas las obligaciones contraídas con la Asociación Internacional de Clubes de Leones (Lions International), con las autoridades del Distrito y con terceros. Asimismo, deberá devolver a la citada Asociación Internacional su Carta Constitutiva, los distintivos, emblemas y demás efectos que hubiera recibido de la misma. En tal supuesto, la Junta Directiva dispondrá de las propiedades y bienes del Club y del remanente en efectivo, si lo hubiera, en los objetivos de beneficencia propios de la institución o análogos a ella, con arreglo a la legislación vigente.

Puesto a consideración el punto II del Orden del Día, se resuelve por unanimidad designar a los leones Presidente Domingo Piacenza, Secretario Heriberto Martínez, Tesorero Víctor Julio Alberola y/o Vicepresidente 1º Armando Amado Abdala, para que actuando en forma conjunta, separada y/o indistinta realicen de inmediato ante el Superior Gobierno de la Provincia las gestiones necesarias para la aprobación de los Estatutos Sociales que anteceden y el otorgamiento de Personería Jurídica al Club de Leones de Orán. Para ello se los faculta para que formalicen la presentación de la documentación pertinente y realizar ante la Inspección de Sociedades y otros organismos competentes los trámites que fueren menester.

Concluido el Orden del Día, y siendo horas veintitrés y cincuenta en el lugar y fecha indicados más arriba, el león Presidente levanta la sesión.

FIRMADO: Domingo Piacenza, Carlos Isaac Rivero, Armando Amado Abdala, Agustín Manuel Porcelo, Heriberto Martínez, Víctor Julio Alberola, Omar Antonio Manías, Enrique Munareto, Agustín Hernández, Ezio Mignone, Luis Cavallo,

Raúl Vidal, José Antonio Souza Lobo, Ernesto Angel, Norberto Bonifacio Antolín Alcoba, Salvador Pérez, Julio José Molnar, Mario Orlando Asefh, Ricardo Ramón Elías, José Antonio Am, José Raúl Filgueira, Moisés Roberto Tapia Salomón, Juan Marciano Cavalli, Marcelo Morizzio, Luis Alejandro Pérez.

En 13 (trece) fojas útiles, es copia fiel de los originales del Acta de Fundación de fecha 27 de noviembre de 1964, Acta de Asamblea Plenaria de fecha 15 de marzo de 1978 (Renovación de Autoridades) y Acta de Asamblea Plenaria de fecha 23 de abril de 1979 (Aprobación de Estatutos Sociales). — San Ramón de la Nueva Orán, abril 25 de 1979. — Entre líneas: no: Vale. — Domingo Piacenza, Presidente. — Heriberto Martínez, Secretario.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Domingo Chiaffredo Piacenza, M.I. Nº 6.606.076; Heriberto Martínez, M. I. número 6.515.050, y que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 5, folio 181, Actas Nros. 1081/1082. Doy fe. — San Ramón de la Nueva Orán, 25/4/79. — Rina Cortés C. de Ridi, Escribana Pública Nacional.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 1067-D - 20-8-79 - Expediente Cód. Nº 28-28829/79.**

Reconócese un crédito por la cantidad de Veintiún mil doscientos doce pesos (\$ 21.212), a favor del señor Pedro Miguel Iturre, L. E. Nº 3.626.059, ex-empleado de la Dirección General de Arquitectura, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria proporcional del año 1979 no usufructuada, en razón de haber sido dado de baja por racionalización administrativa a partir del 12 de julio de 1979.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1068-D - 20-8-79 - Exptes. Nºs. 42.966/77, 42.971/77, 43.404/77, 46.306/78, 47.985/78 y 45.866/78 - Código 66.**

Rectificar el artículo 1º de la resolución ministerial Nº 1917 de fecha 7 de diciembre de 1977, en el siguiente sentido:

Con vigencia al 1º de diciembre de 1977, reestructurar la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Secretaría de Estado de Salud Pública, convirtiendo un cargo de clase 02, categoría 09, vacante 1976, en un cargo de agrupamiento B-II, categoría 03, con destino a la Unidad de Servicio 2/15, de Dirección de Saneamiento Ambiental.

Rectificar el artículo 3º de la resolución ministerial Nº 1608-D, de fecha 20 de noviembre de 1978, en el siguiente sentido:

Transferir en la Jurisdicción 4, un cargo de clase 07, categoría 09 de la Unidad de Organi-

zación 2, Unidad de Servicio 7, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a la Unidad de Servicio 2/8, Hospital de Niños.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1069-D - 20-8-79 - Expte. Nº 50.806/79 - Código 66.**

Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a convocar a licitación pública para la adquisición de medicamentos año 1979, con destino a Droguería Central, conforme al pedido que a continuación se detalla:

Pedido Nº 1160, Droguería Central	\$ 1.219.006.500
<b>Monto total</b>	<b>\$ 1.219.006.500</b>

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1070-D - 20-8-79 - Exptes. 50-39.736 y 50-40.070.**

Designar a la señorita Susana del Valle Salvatierra, C. 1956, D.N.I. Nº 12.794.101, Asistente Social, en el grado de Sub-Adjutor, Personal Superior de Seguridad, Escalafón Profesional y Técnico de la Dirección General de Institutos Penales, a partir de la fecha en que tome servicios y en vacante por renuncia de la señora Helvecia Verónica Ibarra de Barroso.

**M. de Economía - Resolución Nº 1071-D - 21-8-79 - Expte. Nº C/14-08177/79.**

A partir de la fecha de su notificación, trasladase a la señora Josefa Argentina Martínez de Vilardel, Categoría 06, Agrupamiento B, Clase II, de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Turismo, a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 9, Dirección General de Recursos Naturales Renovables donde revisará en igual categoría, agrupamiento y clase, en funciones que se le asignen.

**M. de Economía - Resolución Nº 1072-D - 21-8-79 - Expte. Nº 40-16.365/79.**

Reconocer pecuniariamente Cinco (5) días de licencia reglamentaria por descanso correspondiente al año 1979 hasta el 18-6-79, no usufructuada por la ex-empleada temporaria de la Dirección de Comercio, señora Angela del Carmen Quintana de Pettinaroli (L.P. Nº 42.229 - D.N.I. Nº 12.957.433), en razón de la aceptación de su renuncia a partir del día 18-6-79.

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 1075-D - 21-8-79 - Expediente Nº 31-7.747/79.**

Designar interinamente, a partir del día 24 de julio de 1979, como personal docente en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Dirección Provincial de Aviación Civil, Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, al señor Luis Adolfo Farfán Torres, D.N.I. Nº 11.944.774, Clase 1956, en las asignaturas que seguidamente se detallan:

**Asignaturas - Cursos - Horas**

Matemática I, Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves 1er. año, 6.

Matemática II, Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves 2do año, 5.

Álgebra, Geometría Analítica y Trigonometría, Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves 3er. año, 2.

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 1076-D - 21-8-79 - Expediente Nº 31-07748/79.**

Designar interinamente, a partir del día 26 de julio de 1979, como personal docente en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Dirección Provincial de Aviación Civil, Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, a la señorita Rosa Mabel Contreras, D.N.I. número 10.842.988, Clase 1953, en las asignaturas que seguidamente se detallan:

**Asignaturas - Cursos - Horas**

Álgebra, Geometría Analítica y Trigonometría, Mecánico de Equipos, Radioeléctrico de Aviones 3er. año, 2.

Matemáticas, Operador Radiotelegrafista 1er. año, 4.

Matemáticas. Operador Radiotelegrafista 2do. año, 4.

**M. de Economía - Resolución Nº 1078-D - 23-8-79 - Expte. Nº 11-15.920/79.**

Prorrogar hasta el 31-12-79 los contratos de locación de servicios y designaciones temporarias del personal que se desempeña en este Ministerio (Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1) y que se consigna a continuación, cuyo vencimiento se opera el 31 de agosto del corriente año, según Resolución Ministerial Nº 376-D/79:

**Apellido y Nombre - Legajo**

Tejerina de Tuero, Javiera, 00034.

González, María Beatriz, 41735.

Tintilay, María Cristina, 27491.

López, Rosa Noemí, 41098.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1079-D - 23-8-79 - Exptes. Nºs. 44-299.622 y 299.833.**

Aceptar las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla, al cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, a partir del 1 de setiembre del corriente año:

(L. 5668/P. 4048) Carlos Terán, C. 1951, M. I. Nº 8.554.504, con revista en la Comisaría Nº 43 de General Mosconi, dependiente de la Unidad Regional Norte.

(L. 5774/P. 4010) Francisco Javier Gómez Vera, C. 1948, M. I. Nº 5.409.222, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, dependiente de la Unidad Regional Centro.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1080-D - 23-8-79. Expte. Nº 42-6440/79.**

Disponer el traslado del señor Roberto Osvaldo Figueroa, C. 1942, M.I. Nº 4.390.472, al Colegio Secundario de Barrio "Ciudad del Milagro" de esta ciudad, turno tarde, en el cargo de profesor titular de Formación Moral y Cívica de 1er. año 2da. división y 3er. año 1ra. y 2da. divisiones, con dos (2) horas semanales en cada curso y división, y a partir de la fecha de su notificación.

Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, el citado docente cesa en sus funciones como profesor titular de Formación Cívica de 1er. año 3ra. división y 2do. año 1ra. y 2da.

divisiones, con dos (2) horas semanales en cada curso y división, turno tarde, del Colegio Secundario "Reyes Católicos" de esta ciudad.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1081-D - 23-8-79. Expte. Nº 50-39.904.**

Aceptar la renuncia presentada por la señora Juana Páez de Navarro, C. 1930, M. I. número 1.257.634, al cargo de Sub-Auxiliar, Personal Subalterno de Seguridad, Escalafón Penitenciario de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del día 8 de agosto del corriente año.

**M. de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 1083-D - 23-9-79. - Expte. Cód. 28-29.218/79.**

Apruébase la Resolución Nº 474/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 31 de julio de 1979. Resolución Nº 474, Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28 - 29218/79. Visto: . . . ; El Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia Resuelve: - Artículo 1º — Aceptar la renuncia al cargo de Categoría 01, Clase 10, presentada por el Sr. Víctor Hugo Carabajal, L. E. Nº 8.176.805, personal afectado al Plan de Obras Públicas, a partir del 18 de julio de 1979. Art. 2º — Remitir copia de la presente resolución para aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 3º — Tome conocimiento División Personal y dese el curso correspondiente a los diversos Organismos de la Provincia. Art. 4º — Cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I.), Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia".

**M. de Economía - Resolución Nº 1084-D - 23-8-79 - Expte. Nº 15-06405/79.**

Reconocer a favor del Licenciado Félix Armando Terán de la Vega (L. P. Nº 23.746) dependiente de Dirección de Minería, la diferencial mensual de haberes, existente entre el cargo Agrupamiento D, Clase IIa, Categoría 18 (Geólogo de Campo) y el de su revista presupuestaria Agrupamiento C, Clase II, Categoría 14, en carácter de sobreasignación por desempeño de función de mayor jerarquía del 2-5-79 al 5-7-79.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1085-D - 23-8-79 - Exptes. Nºs. 50.619/79 y 50.632/79 - Cód. 66.**

Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas que seguidamente se detallan, en la clase, agrupamiento, categoría, función, dependencia, fecha y motivo que en cada caso se indican:

Dr. Guillermo María Quitana Ausgurg, L. E. Nº 3.931.392, legajo Nº 06171, al cargo de clase 14, categoría 21, Jefe División del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, a partir del 1 de agosto del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Sr. Juan Carlos Torres, L. E. Nº 3.949.661,

legajo Nº 24189, al cargo de agrupamiento G-I, categoría 15, Intendente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, a partir del 1 de agosto del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1086-D - 23-8-79 - Expte. Nº 1703/79 - Cód. 67.**

Con vigencia al 1 de agosto del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el señor José Santos Gilabert, L. E. Nº 3.944.932, legajo número 05247, al cargo de clase 07, categoría 11, como auxiliar de enfermería del Puesto Sanitario de San Pedro de Iruya, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1087-D - 23-8-79 - Expte. Nº 50.279/79 - Cód. 66.**

Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora Ester Arminda Villena de Hernández, L. C. Nº 6.194.765, clase 1950, matrícula profesional Nº 1109, letra "M", en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar de enfermería en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1088-D - 23-8-79 - Expte. Nº 50.457/79 - Cód. 66.**

Prorrogar desde el 20 de julio de 1979 y hasta el 19 de julio de 1980, el Convenio celebrado entre la Congregación de las Hermanas de la Caridad, Hijas de María Santísima del Huerto y la Provincia de Salta, aprobado por decreto número 4010/75 y prorrogado por decreto Nº 3063/77 y resolución Nº 961-D/78.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1089-D - 23-8-79 - Expte. Nº 1508/79 - Cód. 67.**

Con vigencia al 1 de julio del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señora Antonia Adelaida Guerra de Rivainera, L. C. Nº 3.639.574, clase 1937, legajo Nº 05179, matrícula profesional Nº 693, al cargo de clase 07, categoría 11, auxiliar de enfermería del Hospital "San Roque", de Embarcación, Unidad de Servicio 2/27, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1090-D - 23-8-79 - Expte. Nº 50.281/79 - Cód. 66.**

Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora Lucía Victoria Mamaní de Romero, D.N.I. Nº 13.034.226, clase 1959, matrícula profesional Nº 1417, en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar de enfermería en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1091-D - 23-8-79 - Exptes. Nºs. 1613/79 y 1610/79 - Código 67.**

Aceptar las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se consigna, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el agrupamiento, categoría, función, dependencia y fecha que en cada caso se indica, por razones de índole particular:

Srta. María Edith Torino, D.N.I. Nº 13.577.939, clase 1957, legajo Nº 55831, agrupamiento B-II, categoría 03, auxiliar de Estadística del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, Unidad de Servicio 2/21-1, con vigencia al 10 de julio de 1979.

Sr. Américo Félix Martínez, L.E. Nº 8.387.578, clase 1950, legajo Nº 56.047, agrupamiento G-II, categoría 01, sereno del nuevo Hospital de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1, con vigencia al 1 de julio del año en curso.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1092-D - 23-8-79 - Exptes. Nºs. 1594/79, 1601/79 y 1547/79 - Cód. 67.**

Aceptar las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla, en la clase o agrupamiento, categoría, función, dependencia, fecha y motivo que en cada caso se especifica:

Srta. Beatriz Fidela Acevedo, L. C. número 4.261.750, clase 1942, legajo Nº 55475, al cargo de agrupamiento B-II, categoría 06, auxiliar de estadística del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, con vigencia al 2 de julio del año en curso, por razones de índole particular.

Srta. Martina Elsa Palacios, L. C. número 4.792.310, clase 1943, legajo Nº 55659, matrícula profesional Nº 811, al cargo de clase 07, categoría 09, auxiliar de enfermería del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, con vigencia al 24 de julio del año en curso, por razones de índole particular.

Dr. Marcelo Domingo Pfister, L. E. número 5.076.261, clase 1948, legajo Nº 33769, matrícula profesional Nº 568, al cargo de clase 14, categoría 16, profesional asistente de la Dirección de Bromatología, Unidad de Servicio 2/19, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, con vigencia al 2 de julio del año en curso, por razones de índole particular.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1093-D - 23-8-79 - Expte. Nº 50.466/79 - Cód. 66.**

Designar en carácter interino a partir del 2 de agosto del año en curso y por el término de un (1) año, a la señorita Carmen Rosalía Cruz, D.N.I. Nº 12.553.128, clase 1956, matrícula profesional Nº 1009, en el cargo de clase 05 (242 puntos), como instructora en la Escuela de Enfermería Modelo, Unidad de Servicio 2/10-1, dependiente del Instituto de Patología Regional.

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 35617

T. Nº 20681

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Coria, el 4 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.304-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el cerro Guanaquero y se mide 9150 metros az. 115º hasta determinar el P.P., desde ahí se mide 5.000 metros az. 360º hasta 1; 4.000 metros az. 90º hasta 2; 5.000 metros az. 180º hasta 3 y finalmente 4.000 metros az. 270º hasta P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. al ser ubicada gráficamente. — Salta, 16 de agosto de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 18-9 al 1º-10-79

O. P. Nº 35528

T. Nº 20603

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Salinas Grandes S.A. el 14 de noviembre de 1977, por Expte. Nº 10.142-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el esquinero sur oeste de la mina El Cóndor, Expte. Nº 2498-C, y se mide 250 m. az. 270º, luego 5800 m. az. 360º y por último 2000 m. az. 270º hasta el P.P. Desde este punto se mide 4.000 m. az. 270º hasta el punto 1, 5000 m. az. 360º hasta el punto 2, 4000 m. az. 90º hasta el punto 3 y por último 5000 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 22 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 6 al 21-9-79

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 35663

F. Nº 4887

**Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**  
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL  
AGROPECUARIA SALTA

2º LLAMADO LIC. PUBLICA Nº 2/79

Llámase a Licitación Pública (2º llamado) para el día 1º de octubre de 1979, a horas 16, por la provisión de alambre, postes de madera, torniquetes, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Establecimiento, sito en Ruta Nacional Nº 9, Km. 1585, Cerrillos, Provincia de Salta, (Tel. 1 Cerrillos), donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

Guillermo Teijo

La Administración General

Valor al cobro \$ 3.000

e) 21-9-79

O. P. Nº 35662

F. Nº 4886

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámase a licitación pública para contratación y ejecución de la obra: "Cruce de Ruta con Línea de Alta Tensión (33 KV.) y Montaje de Sub-Estación Transformadora para el Suministro de Energía a la Localidad de Saucelito - Dpto Orán, Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 13.789.687.

Fecha de apertura de ofertas: 11 de octubre de 1979 a la 10 hs.

Lugar de apertura: San Luis Nº 52, Salta.

Precio del Pliego: \$ 3.077.

La Administración General

Valor al cobro \$ 12.000

e) 21 al 26-9-79

O. P. Nº 35661

F. Nº 4888

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámase a licitación pública para contratación y ejecución de la obra: "Red de Distribución de Baja Tensión (380/220 V) y Alumbrado Público en Los Blancos - Dpto. Rivadavia Banda Norte, Salta".

Presupuesto oficial: \$ 50.622.026.

Fecha de apertura de ofertas: 12 de octubre de 1979 a las 10 hs.

Lugar de apertura: San Luis Nº 52, Salta.

Precio del pliego: \$ 6.087.

La Administración General

Valor al cobro \$ 12.000

e) 21 al 26-9-79

O. P. Nº 35646

F. Nº 4884

Llámase a Licitación Pública Nº 2/79 para el día 28 de setiembre de 1979, a horas 10,30 para subvenir necesidades que a continuación se detallan: Polvo Insecticida humectable al 50% (D. D.T.) micronizado, solicitado por el Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, calle Gral. Güemes Nº 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) Oficina 4130 y Sector Zoonosis, Reservorios y Vectores Oficina 4033, ubicadas en calle Defensa 120, 4º piso de la Capital Federal.

Valor al cobro \$ 6.000

e) 20 y 21-9-79

O. P. Nº 35614

F. Nº 4881

Empresa Nacional de Telecomunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 201-P/79

Apertura: 12-11-79. Horas: 9,30.

Construcción, Provisión e Instalación de las obras de infraestructura del radioenlace de alta capacidad entre las localidades de Campo Durán (Rep. Argentina) y Tarija (Rep. de Bolivia). Presupuesto Oficial: \$ 1.185.000.000,—. Pliego: \$ 500.000,—. Inf.: Avda. La Plata 1540, P. 3º,

Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Salta, Alvarado 638 - Provincia de Salta.

Valor al cobro \$ 21.000 e) 18 al 26-9-79

O. P. Nº 35568 F. Nº 4877

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 4/79 - Expte. Nº 40.101/79

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79 para la construcción de la Obra Nº 014/79: Construcción Edificio Ciencias Tecnológicas, Ira. Etapa, Sector Administración", a realizarse en el Complejo Universitario General José de San Martín, sito en Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, 4400 - Salta.

Fecha de Apertura: 29 de octubre de 1979 a horas 10.

Lugar de Apertura: Dependencias del Rectorado, calle Buenos Aires 177 —4400-Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 386.821.977 (Trescientos ochenta y seis millones ochocientos veintidós mil novecientos setenta y siete pesos).

Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre monto Presupuesto Oficial.

Venta de Pliegos: Tesorería General, calle Buenos Aires 177 — 4400-Salta. En días hábiles de 8 a 13 horas.

Precio del Pliego: \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Consultas e Informes: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario General José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Salta.

Valor al cobro \$ 45.000 e) 10-9 al 2-10-79

### LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 35660 F. Nº 4885

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Servicio Nacional de Sanidad Animal

### DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 46/79 para el día 21 de setiembre de 1979 a las 17 horas para la adquisición de escritorios metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura y en España 394, 2º Piso, Salta (señor Raúl Gorriti). Edison Darquiroy Di Luca, Supervisor de Com. y Suministros.

Valor al cobro \$ 9.000 e) 20 al 24-9-79

### EDICTO CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 35664 S/C. Nº 1873

Ref.: Expte. Nº 34-98753/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Carlos Rolando Lenes, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,5000 Has. del inmueble denominado Parcela Nº 3 de Finca El Prado, catastro Nº 90466, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, con una dotación de 2,36 ls./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, por un canal comunero. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 9053/57, Expediente Nº 14221/48. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de setiembre de 1979. — Jorge O. Dean Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 21-9 al 4-10-79

O. P. Nº 35621 T. Nº 20689

Ref.: Expte. Nº 34 - 95335/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Julia Esther Peretti de Thenon, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 24,1931 Has. del inmueble rural denominado Lote "E" Finca El Cebilar, catastro Nº 5070 del Departamento de Cerrillos, con un caudal de 12,70 ls./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secc. IV, Canal Terciario Cerrillos, Compuerta Nº 2, Acequia Inta y Tejada. En época de estiaje las dotaciones serán reajustadas proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo

antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A. G. A. S.

Imp. \$ 42.500

e) 18-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35620

T. Nº 20690

Ref.: Expte. Nº 34 - 95333/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Antonio Peretti, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 23,6878 Has. del inmueble rural denominado Lote "C" de Finca El Cebilar, catastro Nº 3964 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 12,44 ls./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Terciario "Cerrillos", Compuerta Nº 4 y acequias Inta y Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A. G. A. S.

Imp. \$ 42.500

e) 18-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35594

T. Nº 20661

Ref.: Expte. Nº 34 - 95332/78

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Aída Peretti de Ferrante, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 32,4475 Has. del inmueble rural denominado "Lote A" de Finca El Cebilar, catastro Nº 3962 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 17,03 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secun-

dario IV, Canal Terciario Cerrillos, compuerta Nº 2 y acequia Inta y Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500

e) 12 al 27-9-78

O. P. Nº 35571

S/C. Nº 1868

Ref.: Expte. Nº 34-93054/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor BENJAMIN ROBERTO ANTONIO JUNCOS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3 Has. del Fraccionamiento de Finca "La Margarita", catastro Nº 2196 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 1,575 l/seg. a derivar del Arroyo de la Quebrada de Guzmán por medio del Canal Bella Vista y Acequia La Margarita y con un caudal equivalente a 1/4 de 1/3 del caudal total de la mencionada fuente de provisión. En época de estiaje la propiedad tendrá derecho a un turno de 24 horas cada 10 días (72 horas por mes) con el caudal que determina la alícuota existente. La presente concesión se reconoce en base a lo dispuesto en el art. 392 del Código de Aguas, ya que la concesión de origen fué acordada por decreto recaído en el expediente 9716/E/42.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ing. Agr. - Jefe Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin Cargo

e) 11 al 26-9-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 35665

T. Nº 20724

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios del causante ARTURO ZERDAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 14.587/79. Publicaciones por tres días. — Metán, 2 de agosto de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 21 al 25-9-79

O. P. Nº 35655

T. Nº 20710

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALBERTO TIANO, Exp. Nº 16.161/79, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, setiembre 19 de 1979. Doctor Angel Adolfo Jerez, Secretario, Juzg. Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 9.000

e) 20 al 24-9-79

O. P. Nº 35645

T. Nº 20708

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de CARDILLO, ANNUNCIADA GRANUGLIA DE" Expte. Nº 56280/79, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. Salta, setiembre 6 de 1979. Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 20 al 24-9-79

O. P. Nº 35635

T. Nº 20702

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, Circunscripción Orán, cita y emplaza a herederos y/o acreedores para que en el término de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en la Sucesión de BERNARDINO SERVANDO AVILA, Expte. Nº 27.557/79, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, agosto 8 de 1979. — Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-9-79

O. P. Nº 35631

T. Nº 20697

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, doctor Usandivaras Posse, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios de MENDOZA MARIA ROSENDA para que hagan valer sus derechos por el término de treinta días posteriores a la última publicación, Expte. Nº 14.597/79. Publíquese por tres días. — Metán 6 de setiembre de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-9-79

O. P. Nº 35611

T. Nº 20679

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la doctora Graciela M. Flores, en los autos Sucesorio de BENIGNO ZURITA, Expediente Nº 26.535/78, cita por edictos que se publicarán por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 31 de julio de 1979. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 18-9 al 1-10-79

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 35669

T. Nº 20729

#### EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL

El día 2 de Octubre de 1979, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos caratulados: "T.S.A.C.I. vs. F.A.F. y S.S. H. de" Ejecución Prendaria. Expte. Nº 23.751/79 procederé a rematar con la base de \$ 366.600,00 un Reproductor de Discos marca "Barret", mod. Pet. 5000 Nº 50.027, en regular estado de uso y conservación; el bien puede revisarse en Avda. Belgrano Nº 870, ciudad, en horario comercial. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postores por la base estipulada se sacará nuevamente a la subasta pública Sin Base. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de venta de contado el bien se entrega en ese mismo acto. Comisión de ley. Edictos por tres días B. Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero Tel. 11.106.

Imp. \$ 12.750

e) 21 al 25-9-79

O. P. Nº 35668

T. Nº 20723

#### Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

El 28 de Setiembre de 1979, a las 18,30 hs., en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 35.000.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicada en calle Cleto Aguirre Nº 122 de esta ciudad, la que cuenta en su planta baja de las siguientes mejoras: garaje, living comedor, cocina, toilette, habitación de servicio y baño de servicio y un pequeño espacio para jardín; en la planta alta cuenta con tres dormitorios, baño de primera y terraza. Servicios que posee: agua, luz y cloacas. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 21 D, parcela 9, matrícula 38.920. Extensión del terreno: frente: 10,85 mts.; costado Este; 14,83 y costado Oeste; 14,77 metros. Linderos: los que dan sus títulos. Estado de ocupación: la misma se encuentra habitada por un matrimonio y tres hijos

menores en calidad de tenedores precarios. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo de la Escribana Dora Ruiz Bozzo, en el juicio seguido en expte. Nº 54.932/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Valor al cobro \$ 40.000 e) 21 al 27-9-79

O. P. Nº 35667 T. Nº 20722

**Por JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL**

El 28 de setiembre de 1979, a las 18,45 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal los siguientes inmuebles: 1) Un inmueble situado en El Vallenar, Dpto. de Rosario de la Frontera, individualizado como parcela 4, manzana 66, sección K, matrícula Nº 3721. Extensión: 20 metros de frente por 50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Terreno baldío. Base \$ 186.030. 2) Tres fracciones de tierra ubicadas en Colonia La Santafecina, unidas entre sí, partido de Santo Domingo, Dpto. Rivadavia (Pcia. de Salta). Extensión 20 hectáreas cada una. Nomenclatura catastral: lote 13, catastro 1940; lote 14, catastro 1941 y lote 15, catastro 1942. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 166.320 cada fracción. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo de la Escribana Lilia E. Orellana García, en el juicio de prep. vía ejec. y emb. prev. seguido contra Graciela Peñalva de Cari y Oscar Saravia Cornejo, en Expte. Nº 38.618/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 24.000 e) 21 al 25-9-79

O. P. Nº 35666 T. Nº 20731

**Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL**

El día 24 de setiembre de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición: señor Juez de Ira. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que le sigue a Guaymás Carlos C., Expediente Nº 66.101/78, remataré sin base y dinero de contado: 1 batería marca Zenta de 12 w. por 120 amperes; 4 consolas para automóvil; color negro, forrado en cuerina; 8 máscaras para soldar, color gris; 5 caños de escape para automóvil Ami 8; 5 colas de escape; 4 salidas de Gladiator Tornado; 1 salida de motor Torino modelo 1972; 3 salidas de motor Dodge, motor Valiant; 2 salidas para Ford Taunos. Revisar en: Moldes Nº 1, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 12.750 e) 21 al 25-9-79

O. P. Nº 35658 T. Nº 20719

**Por EFRAIN RACIOPPI  
JUDICIAL**

El 26 de setiembre de 1979 a las 16.30 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 1

en los autos caratulados: D. S.R.L. c/C.H.S. - Ejecutivo, Expediente Nº 39.153/78, procederé a rematar sin base y dinero de contado: un ventilador marca Dhinco Nº 222.989, serie 74/75 en regular estado de uso y conservación. Revisar, dentro del horario comercial, en calle Anzoátegui Nº 690, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Comisión de ley. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos a E. Racioppi, Martillero, Tel 11106.

Imp. \$ 8.500 e) 21 y 24-9-79

O. P. Nº 35654 T. Nº 20712

**Por MARTIN M. DIAZ  
JUDICIAL**

El día 21 de setiembre de 1979, a horas 19,15 en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa en juicio Ejecutivo que se tramita por Expte. número 7442/79, remataré Sin Base y al contado; una licuadora eléctrica marca Mónaco a botonera Nº 971, una lámpara de pie en hierro forjado y un turbo circulador marca Yelmo Nº 148710, todo en buen estado. Revisar en el escritorio indicado. Edictos por dos días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Martín Díaz, Teléf. 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-9-79

O. P. Nº 35650 T. Nº 20713

**Por MARTIN M. DIAZ  
JUDICIAL**

El día 21 de setiembre de 1979, a horas 18 en mi escritorio de calle Gral. Güemes 848, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, Secretaría de la Dra. María Elsa Mingo de Palacios, juicio, Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. que se tramita por Expte. Nº 23575/79, remataré Sin Base y al contado una biblioteca metálica color gris con puertas corredizas y un escritorio con seis cajones y tapa de fórmica. Revisar en el domicilio de la parte actora, sito en calle Urquiza Nº 638. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martín Díaz, Teléfono 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-9-79

O. P. Nº 35649 T. Nº 20714

**Por MARTIN M. DIAZ  
JUDICIAL**

El día 21 de setiembre de 1979, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Gral. Güemes 848, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, Secretaría del Dr. Gustavo A. Alderete, en juicio Ejecutivo que se tramita por Expte. Nº 39371/79, remataré Sin Base y al contado un televisor marca Emerson Nº 576447, que puede ser revisado en el escritorio indicado. Edictos por dos días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. Martín M. Díaz. Martillero, Teléf. 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-9-79

O. P. Nº 35647 T. Nº 20715

Por MARTIN M. DIAZ  
JUDICIAL

El día 21 de setiembre de 1979, a horas 19, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Julieta Cesano Saman, juicio Ejecutivo que se tramita por Expte. 32.246/78, remataré Sin Base y al contado: una máquina de coser Singer Nº K.A. 026003, un televisor marca Traywin con estabilizador Silco T.V. 30 Pícolo 1-58011 y un asador enlozado, bienes que pueden ser revisados en el escritorio indicado. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. La subasta se realizará igual aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martín M. Díaz, Martillero, Teléf. 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-9-79

O. P. Nº 35638 T. Nº 20704

Por RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL

Un automóvil marca "Opel", modelo K.180  
Año 1976 - Base: \$ 2.000.000

El día 21 de setiembre de 1979, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial, doctor Néstor Román Calvet, Secretaría a cargo del doctor Marcelo Torres Gálvez, en juicio que corre por Expte. Nº 47.662/78, remataré con base de \$ 2.000.000 importe correspondiente al Crédito Prendario, un automóvil marca "Opel" Mod. K 180, año 1976, motor Chevrolet Nº A116441762, chasis marca Opel, Nº A134858, patente Nº A-044830, con cinco ruedas armadas, llave de rueda, gato mecánico y equipado con radio. Estado de kilometraje 35879. El auto presenta los siguientes daños: faros rotos y guardabarro delantero derecho y capot abollados, le falta parrilla. El mismo se encuentra secuestrado en poder de la parte actora en el domicilio de Alvear Nº 1030 de esta ciudad y que puede ser revisado por los señores interesados en dicho domicilio. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Martillero Público. Tel. 19104.

Imp. \$ 24.000 e) 19 al 21-9-79

O. P. Nº 35629 T. Nº 20695

Por FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA  
REMATE JUDICIAL

Finca "Alto la Banda" ubicada en el Departamento Molinos - Salta  
Base \$ 55.763.734

El día 26 de setiembre de 1979, a horas 18, en J. M. Leguizamón 649 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 55.763.734, importe de las 2/3 partes de la valuación fiscal, el inmueble rural denominado "Alto la Banda" ubicado dentro del campo conocido originalmente como Ban-

da Grande, a la margen del Río Calchaquí, en el Dep. de Molinos, Pcia. de Salta, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal tierras aptas para la agricultura y ganadería, con riego permanente y a perpetuidad para una fracción de la misma, con algunas mejoras como viviendas para peones, acequias y canales de riego, un pozo de 10 m. de profundidad, alambrados y una pista de aterrizaje con suelo consolidado y sin balizamiento. Acceso a la finca por Seclantás distante a 15 kms. aproximadamente. Distancia a Molinos 6 kms. y a Salta 183 kms. aproximadamente. Estado de ocupación: es ocupada y explotada por sus propietarios y tres arrenderos por el sistema de partición del fruto obtenido por usufructo del arriendo. Títulos: les corresponden a los demandados en condominio por partes iguales e inscripto en Libro 2, Folios 266-297, As.Nº 19-1 del R.I. de Molinos. Nomenclatura Catastral: Frac. C, Plano 48 del Dep. Molinos, Matrícula 673. Extensión: L.N: partiendo del vértice N.O.: desde el punto 19 al C: 5.748 m., desde este punto quiebra en línea recta al Norte hasta llegar al punto 12: 3.078 m., de allí quiebra al Este, hasta llegar al punto 11: 1.747 m. continuando en la misma dirección hasta tocar el punto 10: 575 m. y desde aquí al 9: 1.910 m. o vértice N.E. L.S.: desde el vértice S.E. al vértice S.O. o sea al punto "A" al 21: 1.660 m. L.E. partiendo del vértice N.E., hacia el Sud, desde el punto 9 al B: 4.380 m. desde el punto B, siguiendo la misma dirección hasta tocar el punto "A": 9.120 m. L.O.: desde el vértice S.O., partiendo del punto 21 al 21: 260 m. desde el punto 21 al 20: 4.265 m. y desde aquí al punto 19 o vértice N.O.: 2.065 m. Límites: N. Frac. A, Matr. 678 y parte de Frac. B, Matr. 679, Prop. de Ian H. Strachan y Josiah Jeremy Gimson. SE. Matr. 674, Frac. D, Finca Banda Grande. O. Río Calchaquí. Superficie: 3.291 has. 5.605,61 m2. Ordena: Sr. Juez Federal de Salta en juicio seguido a Ian H. Strachan y Josiah Jeremy D. Gimson en Expediente Nº 90.619/77, Secretaría a cargo del Dr. Jaime R. Cornejo. Condiciones de venta: dinero de contado y/o cheque certificado, al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno efectuándose la subasta aunque el día fijado fuera inhábil. Nota: el Banco de la Nación Argentina acordará facilidades hasta el 60% del valor de adquisición, a tres años de plazo, en cuotas anuales, con interés vencido por periodos de 90 a 180 días, con hipoteca en 1er. término a favor del Banco, siempre que los interesados reúnan los requisitos para operar con el banco, previa consulta a la Gerencia sobre la viabilidad de la operación. Más informes, en el domicilio indicado, en horario comercial. Francisco A. Segovia, Martillero Público, Teléf. 17260 y 17325.

Imp. \$ 166.800 e) 19 al 21-9-79

O. P. Nº 35609 T. Nº 20682

Por: JULIO CESAR HERRERA  
REMATE JUDICIAL

El 2 de octubre de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.189.880, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en calle Bartolomé Mitre Nº 1541

de esta ciudad. Edificación cinco habitaciones, cocina y baño. Servicios: agua, luz y cloacas. Extensión del terreno: 11,86 de frente por 12 mts. en su contrafrente y 35 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 78, parcela 9 a, matrícula 70713. En el acto de remate se les hará conocer el estado de ocupación. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en el juicio Ordinario, División de condominio seguido en Expte. Nº 48496/76. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 80.000

e) 18-9 al 1-10-79

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 35652

T. Nº 20716

ALVAREZ HERMANOS S.A.I.C. e I.

Concurso Preventivo, Juzgado de Ira. Inst y 13a. Nom. Civil y Com. ciudad de Córdoba

Copia: Sentencia interlocutoria número quinientos sesenta y nueve. ... Resuelvo: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de ALVAREZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL e IMPORTADORA, con domicilio comercial en calle Rodríguez Peña 449 a 461, ciudad de Córdoba. II) Ordenar la anotación del concurso en el Registro Público de Comercio a cuyo fin oficiase a dicho Registro de la Provincia y Capital Federal y restantes provincias. III) Líbrense exhortos a los fines prescriptos por el Art. 22 de la Ley Concursal. IV) Ordenar la inhibición general de la deudora, debiendo oficiarse a los Registros Generales de la Provincia, Capital Federal y restantes provincias, como asimismo al Registro de la Propiedad del Automotor y Registro Público de Comercio, todo a sus efectos, debiendo anotarse la indisponibilidad de los bienes, la que no podrá levantarse sino con autorización del Juez del Concurso. V) Líbrense oficios a la Policía de la Provincia, Policía Federal y Dirección Nacional de Migraciones, para que se abstenga de otorgar a los directores y síndico de la concursada documentación a fin de que los mismos no puedan ausentarse del país e impedir la salida de los nombrados del ámbito del territorio nacional. VI) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente al Tribunal los libros de contabilidad. VII) Intímase a la concursada para que deposite judicialmente dentro del término establecido por el Art. 14 inc. 9no., la suma de diez millones de pesos para abonar los gastos de correspondencia. VIII) Ordénase a la concursada la publicación de edictos de la presente resolución en la forma prevista por los Arts. 28 y 29 de la Ley Concursal. IX) Fíjase el día veinte de septiembre del corriente año a las diez horas a los fines del sorteo del Síndico, debiéndose notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas sin el requerimiento del Art. 60 del Código de Procedimientos Civiles. X) Fíjase como fecha para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos pertinentes al Síndico hasta el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. XI) Fíjase como fecha para que el señor Síndico presente el informe individual el

día veinticuatro de diciembre del corriente año. XII) Hágase saber que la fecha fijada para que el señor Síndico presente informe general es el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta. XIII) Hágase saber a la concursada que en caso de ser posible la presentación de propuesta de acuerdo preventivo la misma deberá presentarse hasta el día seis de febrero de mil novecientos ochenta. XIV) Fíjase como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta a las ocho horas, la que se realizará con los acreedores verificados y declarados admisibles que concurren celebrándose dicho acto en la Sala de Audiencia del Tribunal. XV) Hágase saber que si la misma no puede realizarse por razones de fuerza mayor o imposibilidad del Tribunal se efectuará en el primer día hábil siguiente. XVI) Notifíquese a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente concurso. Protocolícese, hágase saber y agréguese en autos y legajo respectivo las copias que expido — Dr. Jorge Ortiz Araya, Juez de Ira. Inst. y 13 Nom. Civ. y Comercial - Provincia de Córdoba. — Carmen Estela Brizuela, Secretaria Int. 13 Nom. C. y C. Imp. \$ 177.900

e) 20 al 26-9-79

O. P. Nº 35639

F. Nº 4883

Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, Secretaría Penal, cita a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, declarado rebelde en los autos "Infracción Ley 20.771 y Contrabando c/Antonio Raimundo Cuezco y otros". Publíquese por cinco días. Salta, agosto 31 de 1979. Miguel Guillermo Pons, Secretario.

Valor al cobro \$ 15.000

e) 19 al 25-9-79

O. P. Nº 35628

T. Nº 20696

El doctor Martinicchio Alaniz, Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos: Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominat. Transferible - América del Carmen Barroso", Expte. Nº 1690/79 ordena publicar el siguiente auto: y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 19.195/7, emitido por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Rosario de la Frontera por la suma de \$ 415.003, a favor de América del Carmen Barroso. II - Publicar el presente auto por quince días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 146 del C.P.C. y C.). III - Autorizar el pago para después de transcurrido sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. IV - Aceptar la fianza ofrecida con los alcances prescriptos en el Art. 95 del Decreto Ley citado. V - Oficiar al Banco de la Nación Argentina, Suc. Rosario de la Frontera, como se pide en el punto c) de fs. 2. VI - Notifíquese, regístrese y cúmplase. Fdo. Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Juez. Dra. Olga S. Romero, Secretaria. Metán, setiembre 11 de 1979.

Imp. \$ 45.000

e) 19-9 al 9-10-79

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 35670

T. Nº 20726

#### MOBILHUE S. A. CONSTITUCION

1. Socios: César SOLVEYRA, M.I. Nº 7.600.968, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Barrio Casino, Monoblock "D", Dpto. 14, primer piso, Salta. Horacio Aguilar, M.I. Nº 4.313.307, argentino, casado, abogado, domiciliado en Villa Santa Ana, Río Ancho, Salta. 2. Constitución: Escritura Nº 161 de fecha 31 de mayo de 1979, pasada ante el escribano Juan Antonio Astudillo. 3. Denominación: Molihue, Sociedad Anónima. 4. Domicilio: Salta, calle Balcarce número 376. 5. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a actividades Inmobiliarias y Financieras. 6. Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital Social: Queda fijado en la suma de pesos 1.000.000, representado por cien mil acciones ordinarias de valor nominal Diez pesos cada una, clase "A", de cinco votos por acción. Los constituyentes suscriben dicho capital en partes iguales, integrando en dinero efectivo el 25 por ciento. 8. Administración y Representación: Será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, para subsanar la falta de Directores por cualquier causa. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente, que ejercerá la representación social; pueden designar igualmente un Vicepresidente, que lo reemplace en caso de necesidad. Podrán también atribuir funciones de representación o uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Primer Directorio de dos miembros titulares compuesto por los señores César Solveyra y Horacio Aguilar, como Presidente y Vicepresidente respectivamente, quienes tendrán en forma indistinta la representación de la Sociedad. 9. Cierre del Ejercicio Social: 30 de junio de cada año. 10. Fiscalización: A cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la ley 19.550, siendo ambos reelegibles.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 18 de setiembre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 19.650

e) 21-9-79

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 35659

T. Nº 20720

Disolución y liquidación de la sociedad "ALTERMAN Y GALAGOVSKY - SOCIEDAD COLECTIVA", con contrato social inscripto al F. 181/182, asiento 2172 del Libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.

Fecha del acto: 12 de junio de 1979.

Socios: a) DAVID GALAGOVSKY, argentino, casado en primeras nupcias con Frimi Alterman, comerciante, de 60 años de edad, L.E. número 2.443.113, domiciliado en calle Florida Nº 151, segundo piso; DANIEL ALTERMAN, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Rochman, comerciante, de 61 años de edad, L.E. número 3.619.958, domiciliado en calle Florida Nº 151, tercer piso; JOSE ALTERMAN, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Bloj, comerciante, de 59 años de edad, L.E. Nº 3.626.446, domiciliado en calle Florida Nº 151, cuarto piso, todos vecinos de esta ciudad.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 20 de setiembre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.000

e) 21-9-79

### AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 35673

T. Nº 20727

#### A L F A

#### Sociedad Anónima - Compañía Financiera

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 19.550 se informa que se han producido las siguientes modificaciones en el Directorio: 1) En reunión de Directorio de fecha 6 de abril de 1979 se resolvió aceptar la renuncia del señor Presidente don Rubén Alberto Romano, designándose en su reemplazo al señor Jorge Alberto Romano. Asimismo se incorporó como director titular al señor Enrique Martínez de Hoz. 2) La Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1979, resolvió elevar el número de directores titulares a cinco miembros, designándose en consecuencia como nuevo director titular al señor Marcelo Alberto Ayerza y como director suplente al señor Juan José Basualdo, ambos con mandato hasta el 28 de febrero de 1981, para unificar plazos con los actuales directores. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alberto Romano; Vicepresidente: Carlos Ponce Martínez. Directores Titulares: Luis Ernesto López, Enrique Martínez de Hoz y Marcelo Alberto Ayerza. Director Suplente: Juan José Basualdo.

#### EL DIRECTORIO

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 18 de setiembre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.000

e) 21-9-79

O. P. Nº 35672

T. Nº 20728

#### Reforma de Estatuto y Adecuación a la ley 19.550 Industrias del Noroeste Argentino S. A.

INDUSTRIAS DEL NOROESTE ARGENTINO S. A. (I. N. A. S. A.) hace saber que habiéndose resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de julio de 1977 la Reforma de

Estatutos y Adecuación a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, se aprobó el nuevo Estatuto Social que establece:

Denominación Social: Industrial del Noroeste Argentino S. A.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Salta, estableciendo su sede social en Avenida Chile 1450.

Fecha del Instrumento: Escritura Nº 273 de fecha 5 de octubre de 1977, pasada por ante la Escribana Carmen Rita Aguilar de López Cabada.

Capital Social: Se fija el Capital Social en \$ 7.000.000, formado por 700.000 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase A, con derecho a 5 votos por acción de un valor nominal de \$ 10 cada una.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Fundición, fabricación y comercialización de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos en general y demás productos y sub-productos metalúrgicos y electrometalúrgicos.

Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal y el uso de la firma social será ejercido por el Presidente o el Vice-Presidente del Directorio en forma conjunta. De igual manera el Presidente o el Vice-Presidente por ausencia de alguno de ellos podrá ejercer el uso de la firma social de manera conjunta algún Director Titular, todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. — Salta, 10 de setiembre de 1979. — Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 12 de setiembre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 9.750

e) 21-9-79

O. P. Nº 35671

T. Nº 20730

En la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/4/1979 de CERAMICA DEL NORTE S.A. se eligieron como directores titulares por el término de tres años a las Señoras: Carmen Margalef de Soler; Leonor Soler de Cabassi y María Gerónima Soler de Resano, con mandato hasta el 31/8/1981.

Por lo que el Directorio de la Sociedad queda constituido por: Presidente: Carmen Margalef de Soler; Vicepresidente: Armando Ramón Soler; Secretario: Pedro Agustín Soler; Directores Titulares: Leonor Soler de Cabassi y María Gerónima Soler de Resano.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 18 de Setiembre de 1979. — Néstor Esquiú, Secretario - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 3.000

e) 21-9-79

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 35613

T. Nº 20677

Se notifica por cinco días a acreedores y terceros interesados, que "Pizzería La Favorita" con domicilio en esta ciudad, calle Alberdi Nº 715, de propiedad del señor Julio Jacinto Manzur, con fábrica de pizzas y varios, transfiere el Fondo de Comercio a favor del señor Luis Langone. Oposiciones en el Estudio de la Escribana María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Balcarce Nº 376. Salta, en el horario de 9 a 12 y 16 a 20 horas.

Imp. \$ 15.000

e) 18 al 24-9-79

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 35657 T. Nº 20721  
**CLUB DE LEONES SALTA NORTE**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º de nuestros Estatutos, el Club de Leones Salta Norte, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1979, a hora 22, a realizarse en su sede, sita en calle Ituzaingó Nº 20 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados.

**El Consejo Directivo**  
**José Antonio Fernández**  
 Secretario

Imp. \$ 3.000 e) 21-9-79

O. P. Nº 35651 T. Nº 20711  
**COOPERATIVA GRAFICA "IMPALA" LTDA.**  
 Tucumán 565 — SALTA  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y las normas legales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el día 6 de octubre de 1979, a las 19 horas, en el local social de calle Tucumán 565, Salta, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
  2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1978.
  3. Distribución de Excedentes.
  4. Renovación de autoridades.
  5. Adecuación del Estatuto a las disposiciones de la Ley 20337.
- Salta, setiembre de 1979

**El Consejo de Administración**

Imp. \$ 40.000 e) 20 al 26-9-79

O. P. Nº 35641

S/C. Nº 1870

**A.L.P.I.**

**Convocatoria**

La Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil (ALPI) Salta, en cumplimiento legal que determina el Estatuto de la Asociación Art. 23º, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1979, a las 15 horas en su sede, Zuviria 627, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 30 de junio de 1979.
- 2º Renovación de Presidenta, Secretaria, Tesorera, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
- 3º Nombramiento de un Revisor de Cuentas y un Revisor de Cuentas Suplente.
- 4º Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea.

**María Elena López**  
 Secretaria

**Clara Stella Chavarría**  
 Presidenta

Sin cargo

e) 19 al 21-9-79

### RECAUDACION

O. P. Nº 35674

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 34.785.329
Recaudación del día 20-9-79	\$ 271.450
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35.056.779</b>